

IV. ANEXO

Caso: Adolescente en conflicto con la ley penal.

IV. 1. Acuerdo de inicio de averiguación previa de fecha 10 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en el cual consta lo siguiente:

[...] Acuerdo de inicio de averiguación previa a las 13:57 horas por el delito de robo a casa habitación del 10 de enero de 2012, en virtud de que elementos de la policía preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ponen a disposición a el agraviado en virtud de que Julio Celedonio les manifiesta que le robo una cafetera.

IV. 2. Fe de diligencia de fecha 10 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en el cual consta lo siguiente:

[...] a las 16:50 horas se da fe de tener a la vista el certificado médico del probable responsable, suscrito por las Médico Legista Virginia Alcántara Rodríguez y Claudia Corona Alba, mediante el cual se informa que previa explicación de la atención médica y enterada de la misma NO autorizo revisión/exploración médica; por lo cual no es posible emitir certificado médico de lesiones ni edad clínica solicitados, presenta aliento sin olor característico; marcha y coordinación motriz normal, reflejos pupilares presentes y normales, romberg negativo, clínicamente no ebrio, no intoxicado. En zonas desprovistas de ropa como cara y manos no se observan huella de lesiones traumáticas recientes. Entrevista realizada en presencia de policía preventivo Hernández Cruz Fernando, con número de placa 757072.

IV. 3. Constancia de fecha 10 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

Se hizo constar que siendo las 18:00 horas, se giró oficio dirigido al Coordinador de la Policía de Investigación a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de solicitarle que alguno de los elementos a su digno cargo, se avoque a los siguientes puntos: PRIMERO: custodie de vista y de manera permanente en el área de seguridad a el agraviado de 17 años de edad, quien tiene la calidad de adolescente probable responsable.

IV. 4. Acuerdo de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en el cual consta lo siguiente:

[...] Acuerdo del 11 de enero de 2012, en el cual siendo las 00:30 horas se resolvió lo siguiente: ÚNICO.- Se decreta la formal retención del adolescente probable responsable de 17 años de edad.

IV. 5. Constancia de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 04:00 horas se hizo constar que se presenta en el interior de esas oficinas la compareciente Ana Luisa Rosales Ángeles, quien refiere ser hermana del adolescente probable responsable: de 17 años de edad, quien exhibe copia certificada del acta de nacimiento y clave única de registro de población, ambas del adolescente probable responsable, por lo que se le entregó un pase a efecto de que se entrevistó con el mismo y le proporcione alimentos.

IV.6. Razón de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] a las 05:00 horas, se hizo constar que se hizo del conocimiento del adolescente probable responsable, sus derechos y beneficios, manifestando que por el momento no es su deseo rendir su declaración ministerial y que se reserva su derecho para hacerlo con posterioridad, negándose a firmar la presente constancia. Asimismo manifiesta que no es su deseo realizar llamada telefónica toda vez que su madre de nombre Florencia Rosales Ángeles ya se encuentra enterada de su estancia en el interior de esas oficinas.

IV.7. Razón de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 10:06 horas, se hizo del conocimiento del adolescente probable responsable, sus derechos y beneficios, indicando que por el momento no era su deseo rendir su declaración y que lo hará con posterioridad [...]

IV.8. Constancia de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 14:22 horas, se hizo constar que se encuentra presente en el interior de esa oficina quien dijo llamarse Ana Luisa Rosales Ángeles, quien exhibe una copia simple expedido por la Secretaría de Salud a favor del agraviado, en donde se solicitan unos exámenes de laboratorio para descartar posible hepatitis.

IV.9. Razón de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 14:49 horas, se giró oficio al Médico Legista adscrito a la 57ª agencia de la Fiscalía Central de Investigación de Niños, Niñas y Adolescentes, solicitando gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que intervenga PERITO MÉDICO y determine MÉDICA Y CLÍNICAMENTE, si el sujeto que responde al nombre del agraviado DE 17 AÑOS DE EDAD, MISMO QUE CUENTA CON CALIDAD DE ADOLESCENTE PROBABLE RESPONSABLE, padece alguna enfermedad de tipo contagiosa, y en caso afirmativo realice las sugerencias pertinentes para brindarle la atención médica necesaria. Lo anterior por ser debidamente indispensable para la correcta integración de la indagatoria en que se actúa. Para lo cual se remite al sujeto del sexo masculino de de 17 años de edad, en calidad de probable responsable con custodia de personal de Policía de Investigación. Mismo que fue recibido por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena.

IV. 10. Informe médico de fecha 11 de enero de 2012, suscrito por la perito médico forsenso doctora Araceli Rodríguez Cadena, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en el cual consta lo siguiente:

El menor cuenta con datos clínicos sugestivos de hepatitis muy probablemente del tipo A, en fase de resolución, el cual es un padecimiento médico infectocontagioso, sin embargo, tomando en consideración la historia natural de la enfermedad, muy probablemente ya no esté en periodo contagioso, pero hasta el momento no se cuenta con un diagnóstico definitivo, por lo que se requiere que el menor sea enviado a la brevedad posible a unidad médica de primer nivel para recibir atención médica, y realizar estudios de laboratorio y/o gabinete, encaminados a confirmar o descartar dicha patología (pruebas de función hepática, perfil sexológico para hepatitis y/o biometría hemática). Con base en la naturaleza de la enfermedad, la evolución (cuatro semanas) de la misma y los datos clínicos presentados por el menor, el traslado a unidad hospitalaria es prioritario y necesario, más no urgente.

Al tratarse de una probable enfermedad de carácter infectocontagioso, se sugiere tomas las siguientes medidas preventivas durante su estancia dentro de las instalaciones de la Agencia de Ministerio Público No.57:

*Permanecer en un área cerrada (galera), aislado del resto de la población (adolescente).
Vigilancia estrecha en galeras, avisando el personal médico en turno, cualquier eventualidad o algún cambio o deterioro en el estado físico del menor*

No compartir el baño con el resto de la población (adolescente), y utilizar cloro para limpieza posterior a las evacuaciones del usuario.

No compartir accesorios de uso personal.

IV.11. Constancia de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 17:30 horas, se hizo constar que se solicitó de manera verbal al elemento de la Policía de Investigación, Encargado de la guardia, Luis Alberto Quiroz que deberá ponerse al adolescente probable responsable de 17 años de edad, en un área de seguridad independiente, continuando con su custodia y vigilancia de visita permanente del mismo por parte de elementos de Policía de Investigación a su mando, a efecto de evitar un posible contagio entre la población de adolescentes probables responsables que se encontraban en el área de seguridad de la Policía de Investigación de esas instalaciones, y a efecto de salvaguardar el estado de salud del adolescente ya referido.

IV. 12. Razón de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 21:23, se giró oficio al Coordinador de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía para Adolescentes, solicitando se avoque al egreso del área de seguridad de esas oficinas del adolescente probable responsable; los presente ante el médico, después al área ministerial a fin de que rindan su declaración y nuevamente presentarlo al médico, para después ingresarlo al área de seguridad hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

IV. 13. Constancia de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 22:48 horas, se hizo constar que se encuentra presente en el interior de esas oficinas quien dijo llamarse Ana Luisa Rosales Ángeles, hermana del ahora adolescente probable responsable, quien solicita se le permita el acceso para entrevistarse con el mismo.

IV.14. Constancia de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 23:00 horas, se hizo constar que hasta el momento no se ha egresado del área de seguridad el adolescente probable responsable de 17 años de edad, para que rinda su declaración en relación a los hechos que se investigan, aun cuando se ha requerido en diversas ocasiones.

IV. 15. Razón de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 23:05 horas, se informó a esa Representación Social por el encargado de la guardia de la Policía de Investigación de la agencia 57 del Ministerio Público, el C. Luis Alberto Quiroz Martínez que el adolescente de 17 años de edad, quien se encuentra en calidad de adolescente probable responsable en esta indagatoria, se había privado de la vida, colgándose de una de las paredes del área de seguridad en la que se encontraba, que al percatarse de lo anterior, lo habían descolgado y depositado en una colchoneta que se encuentra en dicha área, a efecto de brindarle los primeros auxilios, sin que el mismo respondiera, por lo que vía radio habían solicitado una ambulancia; en virtud de lo anteriormente expuesto la agente del Ministerio Público, Lic. Marigela Fernández Balcazar de inmediato se trasladó en compañía del encargado de guardia al lugar ubicado como el de los hechos, cita en el interior de esa agencia investigadora en el primer piso, lugar donde se encuentra la guardia de agentes de Policía de Investigación, y áreas abiertas de seguridad, para custodia de los adolescentes probables responsables, conduciéndola el encargado de guardia a la habitación de extrema derecha destinado a área de seguridad, lugar donde se tuvo a la vista al

adolescente de 17 años de edad, acostado en un colchón ubicado en el piso en medio del área, a quien a simple vista se encuentra inerte sin signos vitales, es decir, al parecer sin vida, presentándose al lugar la ambulancia del ERUM con número económico A8-005, con el paramédico a cargo Marco Sánchez Hidalgo, quien una vez que procedió a revisar al adolescente en cita, manifestó que el mismo se encontraba ya sin vida, razón por la cual esa Representación Social emitió acuerdo, en el cual se procede a denunciar el delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre ... de 17 años de edad en contra de quien o quienes resulten responsables; asimismo se solicita proceder a practicar todas y cada una de las diligencias para la debida y correcta integración del delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de... de 17 años de edad, y en contra de quien o quienes resulten responsables.

IV.16. Constancia de fecha 11 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 23:14 horas, se giró oficio al C Comandante de la Agencia 57, suscrito por la Lic. Marigela Fernández Balcazar, Agente del Ministerio Público, Especializada en Justicia para Adolescente, mediante el cual se solicita que no se le permita el egreso de las instalaciones bajo ningún concepto a elementos de Policía de Investigación adscritos a esa agencia, hasta en tanto se giren las indicaciones correspondientes por la suscrita. Dicho oficio fue recibido el 12 de enero, por el Encargado de la guardia, Alberto Quiroz.

IV.17. Constancia de fecha que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 23:50 horas, se giró oficio al C. Comandante de la Agencia 57, suscrito por la Lic. Marigela Fernández Balcazar, Agente del Ministerio Público, Especializada en Justicia para Adolescente, mediante el cual se solicita girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que ponga a disposición de esa Representación Social al elemento de Policía de Investigación que tenía bajo su custodia de vista y de forma permanente al adolescente probable responsable de 17 años de edad. A fin de poder determinar su situación jurídica.

IV.18. Acuerdo de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo la 01.15 horas, se entabló llamada telefónica a la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, respondiendo a dicho llamado el agente del Ministerio Público, el Lic. Juan Carlos Blanco, quien se le notifica el fallecimiento del adolescente probable responsable de 17 años de edad, quien se encontraba con el carácter de adolescente probable responsable por el delito de robo a casa habitación con violencia, y que se encontraba en el área de policía de investigación bajo su custodia de visita permanente hasta en tanto se resolviera su situación jurídica; sugiriendo que se lleven a cabo las diligencias correspondientes

IV.19. Fe de diligencia de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 02:20 horas, se dio fe del cadáver y levantamiento del mismo y se hizo constar que al centro de cuarto se aprecia un colchón de color beige de aproximadamente un metro de ancho por unos dos metros de largo el cual presenta figuras infantiles de color rojas y verdes apreciándose un cuerpo inerte de quien en vida respondiera al nombre de..., el cual se aprecia en posición decúbito dorsal, con la cabeza orientada al norte, con la extremidad superior derecha flexionada por arriba de la cabeza, extremidad superior izquierda ligeramente flexionada, siguiendo el eje longitudinal del cuerpo con la extremidad inferior izquierda flexionada por debajo de la extremidad pélvica derecha y a la extremidad derecha en extensión orientada hacia el sur [...]

IV.20. Declaración de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 05:29 horas. se giró oficio al C. Comandante de la Agencia 57, suscrito por la Lic. Marigela Fernández Balcazar, Agente del Ministerio Público, Especializada en Justicia para Adolescente, mediante el cual solicita se pongan a disposición de esa Representación Social a los elementos de la Policía de Investigación Jorge Iván Morales Díaz, Julio Cesar Perea Ortiz, Luis Ricardo Arredondo Hernández y Luis Alberto Quiroz Martínez, que tenían bajo su custodia de vista y de forma permanente al adolescente probable responsable de 17 años de edad. A fin de determinar su situación jurídica. Oficio recibido a las 07:30 horas, por el C. Sergio Martínez Castañeda.

IV.21. Razón de fecha 12 de enero del 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 23.11 se recibieron dictámenes de Química de estudio de Identificación y Cuantificación de alcohol practicado al occiso, suscrito por la perito M. en C. Magali Peral Torres. Mediante el cual se concluye que:

En la muestra de sangre perteneciente al menor occiso, NO SE identificó la presencia de alcohol (etanol).

En la muestra de sangre perteneciente al menor occiso, SI SE identificó la presencia de metabolitos provenientes del consumo de: BENZODIACEPINAS, no encontrándose la presencia de metabolitos de ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS, OPIACEOS Y COCAINA.

IV.22. Razón de fecha 12 de enero del 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 23:29 horas se recibió dictamen de Criminalística suscrito por la perito criminalista Dacia Romero Hernández, mediante el cual se concluye que:

Con fundamento en la ubicación, tipo y características del surco que presentó el hoy occiso, lesión marcada y descrita con el número 1, en el capítulo de lesiones se puede establecer que este surco es similar a los que se presentan en casos de asfixia por ahorcamiento.

IV.23. Oficio 200/206/002/12-01 del 13 de enero de 2012, suscrito por el licenciado Jesús Ignacio Sánchez Domínguez, Responsable de Agencia "C", en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo de 16 de enero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

Con regencia a este inciso, en todo momento se estuvo monitoreando y supervisando la practica de las diligencias relacionadas con la investigación de la muerte del hoy occiso, habiendo informado de manera amable y profesional a la hermana del occiso de nombre ANA LUISA ROSALES ÁNGELES, la situación imperante tomándole su declaración como testigo de identidad, respetándose en todo momento sus garantías constitucionales.

Por cuanto hace a este inciso, es de señalar que se desconoce quién o quiénes sean los C. GEMA VELÁZQUEZ DÍAZ, así como los abogados del adolescente, y por cuanto hace a familiares, se tuvo contacto con la hermana del occiso ANA LUISA ROSALES ÁNGELES, a quien se le explicó de manera clara y sencilla, el estado de la indagatoria, el avance de la misma y las actividades a realizar, lo anterior empleándose un lenguaje sencillo, habiéndosele entregado el cuerpo del adolescente una vez que intervinieron los peritos en la materia.

Con motivo de lo anterior, se practicaron todas y cada una de las diligencias tendientes a la investigación del deceso del adolescente, así como para la identificación de los probables responsables, habiéndosele asegurado al personal de la Policía de Investigación encargado de la guardia de la 57ª agencia en funciones al momento de los hechos.

El día 13 del mes y año en curso, se dio vista de los presentes hechos con copia de la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 a la Visitaduría General de esta Institución para que dentro del ámbito de su competencia inicien el procedimiento correspondiente.

Es de señalar que se giraron instrucciones al personal encargado de la tramitación de la indagatoria en cita, que para el caso de que se tenga conocimiento de que cualquier persona adscrita a esta agencia o personas ajenas realicen actos indebidos o ilegales en contra de los familiares del agraviado, lo informen oportunamente a fin de tomar las medidas adecuadas al caso.

IV.24. Oficio 103/018/2012 del 13 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Gilberto E. Rojas Mendoza, agente del Ministerio Público Visitador, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 16 de enero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

Esta Visitaduría Ministerial dio inicio al expediente de queja número VG/USL/UE-1/EQ-011/12-01, a efecto de realizar la supervisión y vigilancia del personal ministerial, pericial y policial de esta Procuraduría, que intervino en relación con la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en donde se encontraba relacionado el menor agraviado. (fallecido).

IV.25. Acta circunstanciada del 13 de enero de 2012, en la cual consta que una Visitadora Adjunta de esta Comisión entrevistó a los policías de investigación Jorge Iván Morales Díaz, Julio César Perea Ortiz, Luis Ricardo Arredondo Martínez y Luis Alberto Quiroz Martínez, relacionados con el desglose de la averiguación previa FAM/57/T3/36/12-01 por la muerte del menor de agraviado en la 57ª. Agencia Investigadora, en la cual consta lo siguiente:

Respecto al área a donde fue ubicado el menor indicaron que esa área es utilizada para Trabajo Social para llevar a cabo pláticas y reuniones de trabajo con los menores o para depositar a niños de menor edad que los que se encuentran en área abierta o área cerrada.

Jorge Iván indicó que la licenciada Gela después de las 12:00 horas subió a ver al menor y ella lo pasó al cuarto y no entregó un oficio de custodia de vista en área cerrada, solo entregó el de área abierta que por cierto lo recibió una compañera que estaba de guardia del 10 al 11 de enero y él recibe al detenido continuado en área abierta. Señaló que en total recibió continuados 19 menores y 17 ingresos que hubo en total 36 menores.

Alberto Quiroz refirió que el es Encargado del Grupo y es el que asigna las actividades que se llevan a cabo en el turno por los elementos de la policía de investigación que están de turno.

*A Iván ese día le toco las galeras
Perea vehículos, llamados e investigaciones
Arredondo llamados investigaciones
Caballero llamadas y andar en la calle
Romero estafeta, recibir documentos.*

Indicó que al elemento que le corresponde el área de galeras solo permanece ahí, recibe y revisa a los menores, a las visitas, hace las fichas generales de los niños, reparte los alimentos, los lleva al baño y lleva el control de las visitas.

Iván indicó que en el Libro de Bitácora él asentó que la licenciada Gela subió por el menor por un posible cuadro hepático, y fue cuando ellos se enteraron que el menor estaba enfermo. Los demás refirieron que escucharon cuando la licenciada Marigela le dijo a Iván "necesito a X porque vino la hermana y dijo que tenía hepatitis" por lo que él lo saca, ella lo ve y me dice cámbialo, por lo que le pregunto ¿a adonde? y ella dice vamos a llevarlo para otro extremo y le dice al menor pásale para allá, esto fue a las 12:00 horas aproximadamente.

Señaló que Perea la alcanzó para ver que efectivamente lo ingresara, después ella sale e Iván le dice que si le pasaba el oficio de custodia y ella le dice al rato lo subo y no lo subió.

Arredondo refirió que le dijo a la licenciada que porque no habían avisado lo de su enfermedad y le preguntó si era cárcel, libertad o lo iba a trasladar, y ella le dice que lo más seguro es que fuera a trasladarlo, y él le dijo pues entonces ya mándelo y ella le contestaba al rato, al rato. Y refirió que respecto a que si estaba deprimido ellos no recibieron ningún señalamiento de eso y tampoco sabían que estuviera enfermo.

Iván refirió que no puede asegurar cuantas veces vio al menor en el área cerrada, tenía en ese momento 10 menores en esa área y dos se estaban peleando. Indicó que a las 22:25 horas recibió un ingreso y a las 22:30 horas otros dos ingresos, y la última vez que lo vio fue a las 22:20 horas para preguntarle si quería ir al baño, si necesitaba algo y el menor le dijo que estaba bien, que no necesitaba nada.

Arredondo refirió que él estaba haciendo un modus vivendi y baja con la abogada para preguntarle a que hora lo iban a llevar al hospital, él le dice que puede llevarlo a Xoco y ella le dice no se voy a ver, pero primero quiero que declare, entonces subió y le dice a su compañero que lo va a bajar de una vez, por lo que va al cuarto y lo ve colgado y grita ayúdenme porque ya se colgó. Por ello lo carga y corta el cordón, pero cuando lo carga se le va de lado y lo acuesta en un colchón y lo acomoda.

Perea refirió que le dieron estímulos verbales ya que no estaba totalmente frío por lo que tratan de reanimarlo y le tocan el pecho.

Arredondo señaló que se levanta para pedir una ambulancia pero Alberto Quiroz, Encargado de Grupo, ya estaba haciendo la llamada.

Alberto Quiroz refirió que él llamo al Centro de Mando para pedir una ambulancia, por lo que da sus datos y solo le dicen quedan pendientes. Baja por el médico legista y se va a ver a Marigela la ve en el pasillo y le dice acompáñame se acaba de colgar el de la hepatitis. Refirió "aquí quiero hacer un paréntesis, porque durante toda la mañana vi a una chica como de 20 años sentada en el pasillo de la entrada de la agencia, yo subía y bajaba y la chica continuaba ahí sentada, incluso le pregunté si ya la atendía, contestándome que sí, bueno, pues después de que le dije a Marigela que se ababa de colgar el muchacho, esta chica empieza a gritar mi hermano, mi hermano, quiero verlo y es cuando me doy cuenta que era familiar de este chavo, porque nadie subió a verlo, pensamos que no tenía visita"

Señaló que ellos no sabían que estaba enfermo hasta que subió Marigela a decirles y tampoco que estaba con depresión. Bueno después de que baja a informarle a Marigela ésta sube y lo ve y a los pocos minutos llegó la ambulancia.

Alberto Quiroz manifestó que es un problema bien grande lo de las instalaciones, refirió que en una ocasión fueron a hacer una licitación a fin de hacer cambios en el acondicionamiento del área ya que ellos ya habían referido que con las literas podían lastimarse, las colchonetas las despedazan porque son de hule muy delgado, no hay área de visitas y se pueden juntar hasta 5 visitas a la vez, la ventilación es poca, no tiene impresora y deben de estar bajando para recoger las impresiones que mandan, lo cual implica descuidar el área.

Indicó que las instalaciones no son las apropiadas para una buena custodia, el personal no es suficiente y llega a haber entre 40 y 60 detenidos diarios, ya que la 57ª. Agencia es una sola Fiscalía para todas las Delegaciones, están pegadas las áreas de niños y niñas y eso genera muchos problemas porque entre ellos se empiezan a gritar de cosas, a coquetear, etc.

Los detenidos refirieron que eso fue lo que pasó ese día y que no estaban de acuerdo en que ellos fueran los únicos que estuvieran detenidos, en todo caso la licenciada Marigela también es responsable de lo que ocurrió ese día, pero pues a ella no le pasó nada y lo que hizo fue ponerlos a disposición a los 4, y enviarlos a Servidores Públicos, por lo que esperaran a que se resuelva su situación jurídica.

IV.26. Oficio 200/206/001/12-01 del 13 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Jesús Ignacio Sánchez Domínguez, Responsable de Agencia "C", en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 16 de enero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

Que en relación a la integración de la averiguaron previa FAM/57/T3/36/12-01, iniciada en contra del adolescente probable responsable en conflicto con la ley penal, por la probable comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, quien al encontrarse en el área de galeras, atetara contra su vida causándole la muerte, el personal ministerial ajustó su actuación practicando las diligencias señaladas en los estándares internacionales en la materia.

Se recolectaron y preservaron las pruebas relacionadas con el deceso del adolescente.

Se integraron y declararon testigos de los hechos.

Con base en el dictamen pericial en materia de criminalística, suscrito por la perito DACIA ROMERO HERNÁNDEZ, se estableció que siendo las 01:20 horas del día 12 de enero del año en curso, se presentó en el interior de esta Agencia 57, para el levantamiento, examen de cadáver e interpretación de indicios, concluyendo:

En base a la interpretación de los fenómenos cadavéricos que presentó el cuerpo del hoy occiso, se puede establecer que el fallecimiento ocurrió en un lapso no menor a dos horas y no mayor a cuatro horas anteriores al momento de su intervención, señalando asimismo que con base a la ausencia de huellas de lesiones típicas de lucha, defensa y/o forcejeo, en el exterior del cuerpo, se infiere que el ahora occiso no haya realizado tales maniobras momentos previos a su muerte; asimismo, el protocolo de necropsia suscrito y firmado por los perito médicos forenses DRA. YANELLI RÍOS LÓPEZ y DRA. ANA MARÍA LEYVA SÁNCHEZ, concluyeron:

"falleció de asfixia por ahorcamiento", de igual manera en el dictamen en materia de Química Forense, suscrito y firmado por el I.Q. ROBERTO C. RODRÍGUEZ PALOMAR para rastreo hemático se concluyó que no se determinó la presencia de sangre en el lugar de los hechos.

Por cuanto hace a este punto es de señalar que la escena de la muerte fue investigada debidamente por los peritos en la materia señalada en el apartado que antecede, en virtud de lo cual y atento a que la custodia del ahora occiso estaba a cargo del personal de guardia de la Policía de Investigación adscrito a esta agencia 57ª, se procedió a su aseguramiento y puesta a disposición ante la Fiscalía de Servidores Públicos para determinar en su momento su probable responsabilidad en el fallecimiento del menor.

Con relación a este punto, por cuanto hace a la custodia de evidencia asociada con la muerte del agraviado, la misma fue preservada hasta el momento de la intervención de los peritos profesionales en la materia.

IV.27. Acuerdo de radicación de fecha 23 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, en la cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 12:25 se dictó acuerdo de radicación de la indagatoria en la Fiscalía Central de Investigación para Menores, en la Agencia C-U2, en la Unidad Investigadora 03, como PRIMORDIAL (EJERCICIO ILEGAL DE SERVICIO PÚBLICO – INCUMPLIMIENTO DE DEBER).

IV.28. Acta circunstanciadas de fecha 23 de enero de 2012, en las cuales consta la comparecencia en esta Comisión de las licenciadas Marigela Fernández Balcazar, agente del Ministerio Público adscrita a la 57 Agencia Investigadora y Carla Mariana Torres Espinosa, Oficial Secretario, quienes manifestaron lo siguiente:

Marigela Fernández Balcazar:

La suscrita llegó a laborar a las 8 de la mañana hora en la que se determina que se debe de realizar la entrega de guardia entre los turnos, pero debido a las cargas de trabajo dicha entrega de guardia por parte del personal de tercer turno se realizó a la 10 horas del día 11 de enero asignándole a la suscrita de forma inicial 8 averiguaciones previas con 9 detenidos, los cuales se repartiría entre 4 oficiales secretarios siendo que la averiguación previa número FAM/57/T3/36/12-01 fue asignada para su integración a la Lic. Karla Mariana Torres Espinoza con cargo de oficial secretario del Ministerio Público, siendo el caso que aproximadamente a las 14:20 horas del día 11 de enero de 2012, la suscrita fue llamada por su Responsable de Agencia a su oficina percatándose a su llegada que en el interior se encontraba un hombre y una mujer sentados frente a él procediendo el Responsable de Agencia a informar a la emitente que la mujer que se encontraba presente respondía al nombre de Ana Luisa Rosales Ángeles, hermana del hoy occiso, sin aclarar quien era la persona de sexo masculino que la acompañaba, informando el Responsable de agencia que Ana Luisa Rosales Ángeles quería presentar ante esta Representación Social un documento expedido por los servicios de salud del Distrito Federal de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se solicitaban se le practicaran al menor pruebas de laboratorio para descartar una posible hepatitis, recibiendo la indicación que se agregara el documento a la averiguación antes citada, se le dio intervención a perito médico a efecto de que valorara si el adolescente antes mencionado presentaba una enfermedad de tipo contagioso, en caso de ser afirmativo puntualizara las medidas preventivas que abrían que brindarse y su atención médica. Siendo el caso que aproximadamente a las 16:08 horas del 11 de enero, la emitente recabó el dictamen en materia de medicina forense suscrito y firmado por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena, en el que en síntesis establecía "inicia su padecimiento actual hace aproximadamente 4 semanas ...siendo tratado por médico particular quien le diagnostica probable zapañitos viral, no especificado tipo, sugiriendo únicamente reposo absoluto, sin tratamiento médico y realización de estudios de laboratorio, los cuales están programados para el día de mañana (a decir del familiar). Actualmente refiere ligera mejoría, mencionad ya no presentar vómito, fiebre, ni diarrea, continúa únicamente con ataques al estado general, abstinencia y adinamia, así como coluria...consumo de solventes desde hace dos años, de 3 a 4 monas al día, último consumo hace

dos días, consumo de alcohol desde hace un año, último consumo hace 3 semanas...actualmente con palidez de tegumentos, no ictericia...el menor cuanto con datos clínicos sugestivos de hepatitis muy probablemente del tipo A, en fase de resolución, el cual es un padecimiento médico infectocontagioso, sin embargo, tomando en consideración la historia natural de la enfermedad, muy probablemente ya no este en periodo contagioso, pero hasta el momento, no se cuenta con un diagnóstico definitivo, por lo que se sugiere que el menor se enviado a la brevedad a la brevedad posible a una unidad médica de primer nivel para recibir atención médica, y realizar estudios de laboratorio y/o gabinete encaminados a confirmar o descartar dicha patología...con base en la naturaleza de la enfermedad, la evolución (4 semanas) de la misma y los datos clínicos presentados por el menor, el traslado a unidad hospitalaria, es prioritario y necesario, más no urgente..., se sugiere tomar las siguientes medidas preventivas durante su estancia: 1. Permanecer en área cerrada (galera, aislado del resto de la población); 2. Vigilancia estrecha en galeras, avisando al personal médico en turno, cualquier eventualidad o algún cambio o deterioro en el estado físico del menor; 3 no compartir el baño con el respeto de la población y utilizar cloro para limpieza posterior, a las evacuaciones del usuario y no compartir accesorios de uso personal".

Por lo que en consonancia con el contenido del dictamen de medicina forense antes descrito, la suscrita le informó al resultado a su Responsable de Agencia y se tomó la decisión que como medida preventiva, se girara la indicación a la guardia de la policía de investigación adscrita a la agencia 57 a efecto de que el adolescente, aún cuando muy posiblemente se encontraba en etapa de resolución la hepatitis que posiblemente había padecido y que la misma ya no se encontraba en etapa contagiosa, fuera puesto en área aislada lo anterior con el fin de resguardar su integridad física y la integridad física del resto de la población de adolescentes que en esos momentos se encontraba tanto en el área abierta como de seguridad.

La instrucción se dio a las 17: 30 horas, cabe hacer notar que el oficial secretario Lic. Karla Mariana Torres Espinoza a cargo de la averiguación previa que nos ocupa el día 11 de enero del año en curso siendo las 14:52 horas recibió la puesta a disposición de 2 adolescentes por la posible comisión del delito de robo a transeúnte con violencia cometido en agravio de 5 adolescentes, por lo que siendo aproximadamente las 19:40 horas, terminó de tomar las declaraciones de los 2 policías remitentes, los menores agraviados, sus respectivas madres, así como de realizar las diligencias primogenias, como intervención a policía judicial solicitándoles la guarda y custodia de los adolescentes puestos a disposición, se realizara el modus vivendi de los mismos, así como la investigación de los hechos y la presentación de posibles testigos de los mismos y por otra parte la intervención a peritos en materia de valuación y fotografía, reporte de los adolescentes CAPEA, LOCATEL, etc. haciendo notar que dicho oficial secretario integró un total de 4 averiguaciones previas, con 6 adolescentes puestos a disposición, mientras que el oficial secretario de nombre Isidoro Ramírez Aguirre, se encontraba integrando un total de 3 averiguaciones previas, cada una con un adolescente detenido, encontrándose entre ellas la averiguación previa número FGAM/GAM/T3/085/12-01, asunto que fue reportado como relevante por parte de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, a las Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales en donde el oficial secretario a cargo tuvo que trasladarse a unidad hospitalaria a declarar a uno de los adolescentes probable responsable, mientras que la oficial secretario de nombre María de Refugio Cabrera Salazar, se encontraba integrando un total de 3 averiguaciones previas cada una con un adolescente probable responsable, encontrándose entre ellas la averiguación previa FAS/T2/1036/12-11 por el delito de privación ilegal de la libertad asunto que fue reportado como relevante por parte de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, a las Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales y finalmente el oficial secretario de nombre Héctor Barragán García, se encontraba trabajando un total de 3 averiguaciones previas con 4 adolescentes puestos a disposición; de lo que resulta evidente la carga de trabajo imperante hasta ese momento en la Agencia 57 del Ministerio Público, no hizo posible que al adolescente se le tomara su declaración con anterioridad, sino que siendo las aproximadamente las 21:23 horas del día 11 de enero se giró el oficio a la guardia de agentes de la policía de investigación a efecto de que se llevara a cabo el egreso del adolescente del área de seguridad y lo presentaran ante el Ministerio Público para que rindiera su declaración. Siendo que aproximadamente las 22:00 horas la suscrita vio pasar al encargado de grupo Luís Alberto Quiroz Martínez a quien de forma molesta le pregunto el porque no había bajado a declarar todavía al

adolescente si el oficio con la instrucción se había girando desde las 21:23 horas, a lo que este me contestó que desgraciadamente no contaba con el personal suficiente para poder llevar a cabo todas las actividades que le requería esta Representación Social, agregando que no de sus elementos se había retirado con el Lic. Isidoro Ramírez Aguirre al hospital, que otro de sus elementos, sin especificar cual en esos momentos se encontraba recabando las averiguaciones previas relacionadas solicitadas y los dictámenes periciales, pero que a la brevedad le daría cumplimiento a lo solicitado. No obstante lo anterior, siendo aproximadamente las 22:30 horas la suscrita escuchó como la oficial secretario de nombre Karla Mariana Torres Espinoza le dijo al Encargado de Guardia Luís Alberto Quiroz Martínez, que qué había pasado con su detenido, es decir el adolescente que cuando se le iba a dar la gana bajárselo a declarar o si tenía que subir por él, a lo que éste le contestó que le aguantara un momento que ya no tardaban en llegar dos de sus elementos para que no dejaran solo arriba y ya se los pudiera bajar, sin que lo anterior aconteciera, ya que siendo las 23:05 horas el Encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez, se presentó ante la suscrita y le pidió de favor si podía salir un momento al pasillo de la agencia, lugar donde cabe hacer notar se encontraba la hermana del hoy adolescente occiso esperando ver a su hermano en cuanto lo bajarán a declarar, siendo informada en esos momentos la emitente por parte del Encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez que el adolescente se había ahorcado y que el mismo había fallecido, por lo que la primera reacción de la emitente fue de desesperación ante lo corrido por lo que de inmediato junto con el encargado de la guardia subió al área de galeras y le pidió la llevara a donde se encontraba el adolescente, siendo conducida la declarante por el Encargado de Guardia a un área de seguridad ubicada a extrema derecha visto de frente, lugar donde la emitente tuvo a la vista sobre un colchón al adolescente vistiendo sus ropas, con los ojos cerrados, argumentando en esos momentos el policía de investigación Luís Ricardo Arredondo Hernández, que en el momento que había ingresado al área había encontrado al adolescente colgado con una cobija que había agarrado a uno de los adoquines de la pared, los cuales se encuentran huecos para la ventilación, siendo que su primera reacción había sido gritarle a sus compañeros para que lo auxiliara, ignorando la suscrita que elementos hayan llegado en su ayuda, y después lo había bajado y lo había depositado en un colchón localizado en dicha área de seguridad en donde había tratado de darle los primeros auxilios sin que hubiera obtenido respuesta alguna por parte del adolescente, agregando el encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez que ya había solicitado vía radio la presencia de una ambulancia a efecto de que revisaran al adolescente, llegando a los pocos minutos, la ambulancia del ERUM con número económico A8-005 con un paramédico a cargo de nombre Marco Sánchez Hidalgo, quien al revisar al adolescente le informó a la suscrita y a los elementos de la policía de investigación que se encontraban presentes que éste ya había fallecido.

Cabe señalar que la Lic. Karla Mariana Torres Espinoza, siendo todavía las 23:00 horas del día 11 de enero, hizo constar que aún cuando los elementos de la policía de investigación se les había requerido la presencia del adolescente, a efecto de que rindiera su declaración, el mismo no había sido egresado del área de seguridad donde se encontraba.

Asimismo, deseo agregar que una vez que tuve conocimiento del fallecimiento del adolescente por parte del personal del ERUM antes mencionado, de inmediato la suscrita se dirigió al área de cubículos donde se encuentra el personal ministerial y le solicitó a los oficiales secretarios que se encontraban s su caro ese día de inmediato elaboraran un oficio en donde se indicara al personal de la policía auxiliar encargado de la puerta de acceso de vehículos y de la puerta peatonal que como medida preventiva no se permitiera el egreso por ningún concepto de elementos de la policía de investigación adscritos a la Agencia 57 y se giró oficio al Comandante de la Agencia 57 en el que se solicitaba de igual forma que bajo ningún concepto se les permitiera el egreso de las instalaciones de los agentes de la policía judicial que en ese momento se encontraban en el interior de las instalaciones, adscritos a la agencia 57, para posteriormente la suscrita comenzar a integrar la averiguación previa como motivo del deceso del adolescente y de la puesta a disposición del Ministerio Público de los agentes de la policía de investigación encargados de su custodia, emitiéndose para tales efectos el desglose respectivo a la Fiscalía de Servidores Públicos con 4 elementos de la policía de investigación detenidos y las copias certificadas de la indagatoria que nos ocupa a la Visitaduría General de la P.G.J.D.F. para su estudio técnico jurídico. Cabe señalar, tal y como se desprende actuaciones que comparecieron como testigos de identidad la hermana del

~~adolescente hoy occiso de nombre Ana Luisa Rosales Ángeles y Jesús Alexis Velázquez Moreno, quien dijo ser amigo de la familia, siendo que a la primera de los mencionados se le entregaron sus ropas y el Encargado de Grupo Luis Alberto Quiroz Martínez, le hizo entrega de un teléfono celular que tenía bajo resguardo en la guardia de agentes de la policía judicial.~~

A preguntas específicas, respondió lo siguiente:

Qué día y a qué hora se entrevistó con Ana Luisa Rosales Ángeles, hermana del menor de edad.

La primera vez que la tuve a la vista fue en la oficina del Responsable, siendo aproximadamente a las 14:20 horas de la tarde del 11 de enero de 2012, y propiamente no me entrevisté con ella, ya que lo único que hice fue recibir indicaciones del responsable en su presencia.

En diversas ocasiones yo la ví en el pasillo, diciéndole con calma, mira ahorita la licenciada esta recibiendo una puesta, pero en cuanto se desocupe va hacer la diligencia de tu hermano, ya recibió la instrucción, y ella le cuestionaba a qué hora van a bajar a mi hermano, esto fue ya en la nochecita, y le dije yo se que la licenciada Karla ya lo mando traer, ahorita que lo bajen lo ves.

Aclaró que la razón de obra en la averiguación donde consta que la hermana comparece a fin de exhibir el documento de la Secretaría de Salud, la realizó la licenciada Karla, a quien le di la instrucción de recibir el documento, agregarlo y pedir intervención a perito médico. Yo hablé con ella en dos ocasiones pero en el pasillo como ya lo señalé.

En el tiempo que estuvo de guardia, Ana Luisa Rosales pudo entrevistarse con su hermano:

No, ella me lo pidió en dos ocasiones y le dije la primera vez que pasara con la Lic. Karla Mariana para que le diera su pase de visita, situación que no corroboré dada la carga de trabajo y que tuve salir a realizar una diligencia, ausentándome como de las 19:00 a las 22:00 horas. Y la segunda ocasión que me pidió verlo, que fue como a las 22:00 horas, yo le contesté que la Lic. Karla ya había girado el oficio para el área de galeras para que bajaran a su hermano, es más acabo de recordarle al Encargado de Grupo, el porqué no lo habían bajado, pero ahorita que baje ya lo vez, a la brevedad lo vas a tener a la vista.

Tuvo conocimiento si el menor de edad presentaba algún cuadro de depresión.

No, fue posterior a su fallecimiento que la persona que se ostentó como amigo de la familia Jesús Alexis Velázquez Moreno, me comentó que posiblemente el agraviado había tomado la decisión de quitarse la vida ya que había tenido problemas con su mamá y su hermana, debido a que no trabaja, ni estudiaba e inhalaba solventes, por lo que lo había corrido de su casa y posiblemente porque a principios del mes de enero aconteció el aniversario luctuosos de su papá. Pero reitero que la suscrita se enteró después de que el menor había fallecido no antes, ya que como lo manifesté en líneas anteriores, un cuando tuve a la vista al adolescente, a la hermana de éste y al amigo antes citado, ninguno de los tres me refirió que el adolescente se encontraba deprimido, cabe hacer notar que del certificado de estado psicofísico y edad clínica probable de fecha 10 de enero de 2012, suscrito y firmado por las médicos legistas Virginia Alcántara Rodríguez y Claudia Corona Alba; del dictamen de medicina forense de fecha 11 de enero del 2012, suscrito y firmado por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena, así como del informe de investigación relativo al modus vivendi y datos personales del adolescentes de 17 años de edad, suscrito y firmado por el policía de investigación Alejandro Alonso Sosa Gómez, con el Vo. Bo. Del Jefe de Grupo el C. Roberto Mario Torres Rocha, servidores públicos en diferentes momento tuvieron la oportunidad de entrevistarse con el adolescente no se desprende que estos hayan tenido conocimiento de que el adolescente se encontraba deprimido o alguna observación en este sentido, siendo que únicamente del informe de investigación se desprende que cuando el adolescente se encontraba detenido en las instalaciones de la 57 Agencia este contactó un amigo que le informó que ya le había avisado a su mamá de su estancia en estas oficinas pero que había manifestado que no quería saber nada de él, así como el hecho de que su hermana lo había corrido del domicilio de su madre.

Quién tomo la medida de aislar al menor de edad

Una vez que se recibió el dictamen de medicina forense multicitado en el que se establecían las medidas preventivas a tomar, la suscrita en acuerdo con el Responsable de Agencia se llegó a la decisión que a efecto de salvaguardar la integridad física del adolescente probable responsable y del resto de los otros probables responsables que se encontraban en galerías, lo mejor sería que permaneciera separado, continuando con la custodia a vistas y de manera permanente por parte de los policías de investigación adscritos a la agencia 57.

Quién decidió colocar al menor de edad en el área donde fue encontrado sin vida:

Policía de Investigación, yo me enteré donde estaba hasta que subí a verlo cuando ya había fallecido. Yo giré la instrucción verbal de que al adolescente probable responsable se le separara del lugar donde se encontraba con otros adolescentes cuando la suscrita se encontraba en el área de cubículos de la Agencia 57, siendo que el cubículo que me corresponde es el primer cubículo entrando a la agencia, ahí le di la instrucción a Luis Alberto Quiroz.

Quién lo llevó físicamente a esa área:

Lo ignoro.

Qué función tiene el área donde fue ubicado el menor de edad:

No tengo conocimiento para que se utiliza, ya que la primera vez que lo tuve a la vista fue cuando falleció el menor de edad.

Cuál fue la instrucción que se dio en específico a policía de investigación respecto al menor de edad:

Que se le pusiera aparte, continuando con la custodia que se había girando en su oportunidad, que no usara los mismos baños que los adolescentes que se encontraban detenidos y que el inodoro que utilizara se le echara cloro. La instrucción fue de forma verbal.

Se solicitó a policía de investigación en específico una revisión periódica para el menor de edad:

El oficio de custodia dice a vista de forma permanente, el término de permanente significa todo el tiempo.

Tomando en consideración el dictamen suscrito y firmada por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena, cuál fue el motivo por el cual no se dio el traslado del menor a una unidad hospitalaria de manera inmediata:

Porque tal y como se desprende del dictamen aludido si bien es cierto el menor presentaba datos clínicos sugestivos de hepatitis tipo A, sin embargo, la misma ya se encontraba en fase de resolución muy probablemente ya no se encontraba en periodo no contagioso y si bien es cierto en el dictamen médico forense aludido se sugirió su traslado a unidad hospitalaria para confirmar o descartar que el adolescente padeciera hepatitis Tipo A, también lo es que su traslado a unidad hospitalaria era prioritario y necesario más no urgente y dado que el adolescente de referencia se le imputaba la comisión de una conducta tipificada como delito grave de robo a casa habitación con violencia, y dado que el termino para ejercitar acción de remisión se vencía el día 12 de enero de 2012 a las 13:57 horas, dicha indagatoria no iba a poderse dejar continuada, por lo que necesariamente la suscrita tenía que realizar la acción de remisión respectiva, solicitándole al Director del Centro de Diagnóstico para Varones en el Distrito Federal en el oficio de ingreso que se le brindara dicha atención hospitalaria al adolescente de referencia.

~~Como agente del Ministerio Público, cuenta con algún protocolo, circular o acuerdo en el cual se establezca cómo será la seguridad que debe brindarse a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren detenidos en la 57ª. Agencia Investigadora~~

No.

Carla Mariana Torres Espinosa:

Fue ese día recibimos la guardia alrededor de las 10 de la mañana a mi me designan 4 averiguaciones previas entre esas la del occiso que se trabajara porque iba a ser una acción de remisión y estaba dentro del término de 48 horas. Se leyeron las averiguaciones, se dio trámite, después como a las 12:00 del día se acercó a mi cubículo el Responsable de Agencia con una persona femenina y me dijo que era familiar del adolescente y en cuanto me desocupara la atendiera y que anexara el documento que presentaba dicho familiar, respecto de una solicitud de estudios de laboratorio. Unos minutos después recibí una puesta a disposición con dos adolescentes por robo a transeúnte con violencia, 5 menores víctimas, dos padres de familia y dos policías remitentes, terminando alrededor de las 19:30 horas de declararlos. Me acerque a la femenina que se había presentado con el Responsable de Agencia y le solicite copia del documento que acreditaba el parentesco con el adolescente occiso, me mostró su identificación y únicamente una copia de un requerimiento para estudios de laboratorio ya que al parecer padecía hepatitis. Después regresó ella con la copia y mi Responsable dio la instrucción que el médico de la agencia revisara al menor para descartar o acreditar que estaba enfermo, siendo como las 13:00 horas, informándole esto al familiar, y que en cuanto tuviéramos el resultado se bajaría a declarar al adolescente, continuando yo con mi integración de los demás expedientes y antes de las 19:00 horas como a las 4 de la tarde en que la doctora me informa mediante un escrito en sus últimos puntos que el adolescente requería hospitalización pero no de manera urgente y yo le pregunte si era necesario o no, respondiéndome ella, es necesario pero no urgente como para mandarlo de manera inmediata ya que la enfermedad tenía alrededor de 3 semanas de desarrollo y ya no era contagiosa. Continúe con mis demás averiguaciones, siendo alrededor de las 9 de la noche giré oficio a policía de investigación para que bajaran a declarar al adolescente y posteriormente hacer el traslado al hospital, por lo que siendo como las 22:30 horas elementos de policía no bajaban al menor, y encontrándose la familiar a quien se le informó que ya se había solicitado mediante oficio a policía de investigación para que lo bajan a declarar, pasando por el lugar donde nos encontrábamos el Encargado de Grupo a quien se le cuestionó sobre el egreso del adolescente, que en cuánto tiempo más lo iban a bajar a declarar, quien respondió en unos minutos más. Continuando con mis demás expedientes y encontrándome en mi cubículo, siendo las 23:00 horas aproximadamente escuche un grito y me levante de mi lugar para después acercarse mi titular, agente del Ministerio Público quien me informó que el adolescente se había ahorcado y le había sido notificado esto por el encargado de grupo minutos antes y el grito pertenecía al familiar del adolescente quien se encontraba llorando en el pasillo de la agencia. De inmediato el agente del Ministerio Público ordenó girara oficio a Policía Auxiliar para evitar ingreso o egreso de persona alguna a la agencia así como al Comandante de Policía de Investigación, enterándome que se había solicitado una ambulancia para corroborar el deceso. Después no se que ambulancia se presentó, ni quienes lo atendieron solo que corroboraron que había fallecido, haciendo las constancias debidas en la averiguación previa y dando inicio a la denuncia por el delito de homicidio.

Respecto de las horas no estoy segura ya que por la carga de trabajo no puedo determinar el tiempo en que tome cada declaración y en que fui informada de la presencia de los familiares.

A preguntas específicas, respondió lo siguiente:

Qué día y a qué hora se entrevistó con Ana Luisa Rosales Ángeles, hermana del menor de edad:

El día 11 alrededor de las 16:00 horas.

En el tiempo que estuvo de guardia, Ana Luisa Rosales pudo entrevistarse con su hermano:

No, porque en primer lugar no traía documentación únicamente su credencial, segundo porque se estaban realizando diligencias respecto de su estado físico del adolescente y tercera porque ya se iba a recabar su declaración y en ese momento se entrevistaría con él.

Tuvo conocimiento si el menor de edad presentaba algún cuadro de depresión

No.

Quién tomo la medida de aislar al menor de edad:

La agente del Ministerio Público una vez que se enteró por conducto de la doctora y la sugerencia que ella daba, verbalmente comentó con el Encargado de Grupo que se siguieran esos requerimientos que había dado la doctora.

Quién decidió colocar al menor de edad en el área donde fue encontrado sin vida:

El Encargado de Guardia de Policía de Investigación, quienes son los que tiene la custodia de vista y permanente de los adolescentes detenidos, desde el inicio de cada averiguación previa La Ministerio Público nunca le dijo aquí lo tienes que poner, él tomo la decisión de ponerlo en ese lugar.

Quién lo llevó físicamente a esa área:

Desconozco.

Qué función tiene el área donde fue ubicado el menor de edad:

No tengo conocimiento.

Cuál fue la instrucción que se dio en específico a policía de investigación respecto al menor de edad :

Que se separara de los demás detenidos, que cuando entrara al baño se le pusiera cloro al baño, que yo tenga conocimiento nada más eso.

Se solicitó a policía de investigación en específico una revisión periódica para el menor de edad :

Por conducto de la licenciada no, y mío tampoco, pero se supone que dentro de sus funciones como policías de investigación tiene el deber de custodiar y cuidar a los adolescentes, ellos ya saben lo que tienen que hacer.

Tomando en consideración el dictamen suscrito y firmada por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena, cuál fue el motivo por el cual no se dio el traslado del menor a una unidad hospitalaria de manera inmediata:

Porque ella determinó que era prioritario pero no urgente, no era necesario llevarlo en esos momentos.

Como agente del Ministerio Público, cuenta con algún protocolo, circular o acuerdo en el cual se establezca cómo será la seguridad que debe brindarse a los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren detenidos en la 57ª. Agencia Investigadora.

Sí, la Constitución en primer lugar, el Reglamento, la Ley Orgánica, la Ley de Justicia para Adolescentes, los tratados de Beijing, entre otros.

IV.29. Oficio sin número de fecha 24 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Raymundo A. Medina Hernández, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos

Cometidos por Servidores Públicos, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 27 de enero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

Que el desglose de la referida indagatoria, se encuentra en la etapa de integración en esta Unidad de Investigación a cargo del suscrito, sin embargo, con fecha 14 de enero de 2012, dentro de la averiguación previa primordial, marcada con el mismo número FAM/57/T3/36/12-01, se propuso el ejercicio de la acción penal sin detenido por el delito de EJERCICIO ILEGAL DEL SERVICIO PÚBLICO, en contra de JORGE IVÁN MORALES DÍAZ de (25 años de edad), en virtud de haberse acogido al beneficio de la libertad bajo caución, por lo que se dejó el desglose de todo lo actuado en esta unidad de investigación por cuanto hace a otros probables responsables.

En lo que respecta a que se le informe la situación jurídica de los demás imputados LUIS ALBERTO QUIROZ MARTÍNEZ, LUIS RICARDO ARREDONDO HERNÁNDEZ Y JULIO CESAR PÉREZ ORTIZ, a estas personas también les fue otorgado el beneficio de la libertad bajo caución, exhibiendo en su momento las pólizas de fianza respectivas.

IV.30. Acta circunstanciada de fecha 24 de enero de 2012, en la cual consta que comparecieron en esta Comisión Jesús Alexis Velázquez Moreno y Ana Luisa Rosales Ángeles, quienes manifestaron lo siguiente:

Jesús Alexis Velázquez Moreno:

El día 10 de enero de 2012 o el 11 de la madrugada, recibí una llamada de Ana Luis Rosales Ángeles y me comentó que estaba detenido su hermanito que si la podía apoyar, le pregunté donde estaba y le comenté que por la mañana tenía yo que hacer unas gestiones pero que en cuanto me desocupara vería el problema de su hermano que pasaría temprano a su domicilio para recogerla y nos fuéramos. Fue así que después de realizar mis compromisos personales acudimos a la Agencia 57 del Ministerio Público donde se encontraba detenido el agraviado llegando a esta como a las 11:20 o 11:30 horas, solicitamos que nos permitieran el acceso a la vigilancia de la entrada y ahí nos anunciamos y nos dijeron que en 30 minutos nos atendían, a los 30 minutos aproximadamente net nos pasan y hay un gabinete donde nos atiende un joven y una dama nos toman nuestros datos, copia de las identificaciones, nos hacen esperar 10 15 minutos en la sala y posteriormente no pasan a la oficina donde se encontraba quien supe en ese momento era el Jefe de Ministerios Públicos. no anoté su nombre, le comentamos que íbamos a ver el asunto de el agraviado y este llamo a la Ministerio Público que estaba a cargo de la averiguación previa de nombre Marigela y se sentó a un lado del licenciado y le narré que en el caso de el agraviado pudiera estarse cometiendo una injusticia que el chico tenía un proceso de hepatitis y que por esa razón se había venido de la comunidad donde vivía en el Estado de Hidalgo y que además se encontraba en estado depresivo porque estaba cumpliendo un año más de fallecido el padre de el agraviado, Baldomero Rosales Sánchez, y le referí que de acuerdo a la información que me había proporcionado Ana Luisa Rosales Ángeles respecto a la detención de su hermano, Ana Luisa ahí estaba presente, resulta ser que el día 9 de enero, no me dijo a que hora le llamó la atención a el agraviado porque percibió un olor como a cemento y le dijo no vayan andar haciendo porquerías, porque aparte de que estas enfermo aquí en la casa no pones un pie si andas haciendo porquería y el agraviado le respondió es que me encuentro triste por la muerte de papa y se salio de la casa molestó, ofendido y pues ya no supo nada de él, no llegó a dormir y se entera posteriormente el 10 de enero que había sido detenido por una patrulla por haberse metido a dormir a una casa que esta desahitada en donde las personas que ahí Vivían se habían visto involucradas en un homicidio y se fueron y que vecinos del lugar le comentaron que a el agraviado lo habían sacado sin zapatos los policías del interior de la casa donde se había quedado dormido y que unos de los policías saco los zapatos de la casa y se los metió a la patrulla, y minutos después salió uno de los patrulleros con una cafetera y que la persona que lo acusaba decía que se había querido robar la cafetera, lo cual le hice saber al Jefe de Ministerios Públicos por considerar injusta la acusación de robo de el agraviado, fue así como el Ministerio Público le dijo a la Lic. Marigela que de

inmediato fuera aislado el agraviado de los demás chicos y fue todo lo que este dijo y yo le comenté como a que hora le tomarían su declaración y la Lic. Marigela me respondió que como a las 3 de la tarde del día 11 de enero, le comenté que no iba a poder estar por otro compromiso en Naucalpan, y ella me comentó no importa, hay defensores de oficio especialistas y le agregue quiero comentarle que en este asunto no tengo interés económico sino solo por amistad.

No solicite pasar a visitar a el agraviado porque me comentó Luisa que ella un día antes había pasado a verlo y le preguntó que qué había pasado y ella lo grabó con su celular y además me comenta Maria Luisa que los vecinos que habían visto cuando los detuvieron se presentarían a declarar, esto lo comenté al Jefe de Ministerios Públicos y a la Lic. Marigela. Siendo aproximadamente las 14:00 horas del 11 de enero de 2012 me retiro de la agencia y aproximadamente como a las 23:40 horas ya me encontraba durmiendo en casa y por celular Ana Luisa le dijo llorando por favor vengase para acá, no se que le paso a mi hermano, me siento muy sola y algo le había pasado, le dije permíteme ahorita salgo. Me acompañó un hijo y Gema a la agencia llegamos a como a las 24:00 horas o más, y salió Ana Luisa a verlo y me dijo pásele y me dejaron pasar y pues ya me abrazó comenzó a llorar, me dirigí a la oficina de Encargados del Ministerio Público y éste me dijo a la guardia se le había comunicado y pues después estubo platicando la Lic. Marigela con Ana Luisa y con su servidor en la sala y bueno aquí a la licenciada Ana Luisa lo que le recriminaba era porque no le permitieron pasar a verlo.

Se retiró de la agencia como 9 o 10 de la mañana y Ana Luisa le pidió que lo llevaran a Hidalgo y le dijo que ya le habían dicho que la iban a apoyar para llevarse el cuerpo para allá. De ahí nos fuimos al anfiteatro y le entregaron la carroza con el cuerpo de el agraviado.

Asimismo, quiero aclarar que Gema Velázquez Díaz no ingreso a la agencia 57 ni tampoco tuvo contacto con ninguna autoridad de esta agencia, ella realizó la llamada a esta Comisión porque yo se lo pedí ya que me encontraba muy molesto por la indolencia de las autoridades y además por la inconformidad de Luisa y que ella pensaba que si lo hubiera visitado antes, las cosas hubieran sido diferentes.

A preguntas específicas, respondió lo siguiente:

Usted manifestó a alguna autoridad de la 57ª. Agencia Investigadora que el menor de edad presentaba algún cuadro de depresión.

Si al Jefe de los Ministerios Públicos en presencia de la Lic. Marigela y de Ana Luisa, le dije que este chico tenía un cuadro de hepatitis y que por eso se había venido de la comunidad donde vivía con la abuela y que su papá cumplía un año más de muerto y por eso andaba en estado depresivo.

En ese momento le dijo a la Lic. Marigela hay que aislarlo de la población o de los demás chicos.

Ana Luisa Rosales Ángeles:

Aproximadamente como a las 6 de la tarde del 10 de enero de 2012, yo estaba en mi casa dormida y oigo ruido a fuera y estaba mi mama Florencia Ángeles Rosales, platicando con los amigos de mi hermano entonces abrí la puerta y me asome y como traía ella a mi sobrina le dije que haces afuera hace mucho frío metete y ella me respondió voy a la Delegación es que dice José que detuvieron el agraviado, entonces le dije no déjalo ahí, metete ahorita platicamos y me dice es que dice José que agarraron a el agraviado porque se metió a una casa y que se lo llevaron bien golpeado y le dije donde esta y me dice que en la Delegación y le dije voy por mis llaves para tomar dinero y vayamos. Baje por mis llaves y nos fuimos a la Delegación luego, luego, en compañía de mi mamá y de mi sobrina de dos años.

Llegamos a la Delegación Gustavo. Madero y preguntamos por el agraviado y nos dijeron que fuéramos a la oficinas de abajo y nos dijeron que no estaba y que si era menor de edad se lo habían llevado a ese lugar, pero no entraba la llamada. Llegaron los amigos de el agraviado y pidieron su acta para irlo a buscar a la Delegación, pero yo les dije que ahí no estaba. El padrasto de José con su mamá Bety me dijeron necesito el acta de el agraviado para ir por él, que les hablaron para decirles que ahí estaba, marcaron y les confirmaron que si estaba ahí y otro amigo del agraviado los llevó en su camioneta y llegaron a la agencia 57, Carlos, amigo del agraviado, José amigo del agraviado, la señora Bety mamá de José y el padrasto de José y yo, mi mamá se quedó en la casa con mi sobrina.

En la agencia 57 pregunté por mi hermano y me dijeron que si estaba y les dije que era su hermana y me dijeron pase pero se va registrar con credencia y los papeles de el agraviado, me registré y pase y me atendió un licenciado del cual no recuerdo el nombre, me dijo que otro licenciado es quien llevaba el caso pero que lo esperara, y le dije si pero quería decirles que mi hermano tiene hepatitis y tiene su cita el día 12 y me dijo tiene hepatitis y le dije si y me dice vamos a pasar con el doctor y le dije al doctor lo de la hepatitis, esto fue aproximadamente a 23:00 horas del 10 de enero de 2012, pero el doctor de forma muy déspota dice que el papel decía que era un descartamiento y el licenciado le dijo que tenían que verlo porque hasta ellos se podían contagiar, pero el doctor no quiso hacer nada, cuando llegó el licenciado que tenía el caso, me dijo que pasara con él y me dijo usted sabe porque esta detenido su hermano y me dice que por haberse metido a una casa a robar y ahí esta la cafetera que le quitaron y le dijeron sus derechos y le dije oiga quien lo acusa y me dijo que a su tiempo lo va a saber y le dije me va dejar ver a mi hermano y me dijo que si y me dio una hoja y me dijo para que lo pueda ver con una copia de su acta de nacimiento, su curp, su credencia y comprobante de domicilio y él mando a sacar las copias y me dijo por donde irme y les dice que va ver a su hermano, arriba me atendió otro señor y me dijo que a quien iba ver y le dije que a mi hermano y otra licenciada me pidió las copias, pero ellas las fue a sacar y me dijo que pase con el del escritorio y le dices que vas a pasar, otro señor pregunto por mi hermano y el dijo yo soy y le dijeron te busca y salio mi hermano del cuarto de la foto marcada con el número 20, y una vez que salió y me dijeron ahí pueden platicar, y ya empezamos a platicar y le dije que paso y el me dijo es que me agarraron pero porque, porque me meti a una casa a dormir y me agarro supuestamente el dueño, pero el no es el dueño es Martín, y dice que le quería robar una cafetera pero no es cierto solo me meti a dormir y también quiso meterme un celular y me dijo que estaba dormido cuando el tipo que lo demanda llegó y le pegó con un tubo en el cuello y en el costado del pulmón y le dije y porque te pego me pegó con un tubo y me dijo los policias no me pegaron solo el señor, y yo le dije y te resististe a los policias y me dijo que no si hasta me deje agarrar, y me esposaron, pero no me pegaron, le pregunte si le pegaron en la cara y dijo que no y que le dolía el cuello por el golpe que me dio y me llevaron y cuando me metieron a la patrulla bajaron la cafetera y mis tenis y mi celular, pero yo no llevaba la cafetera, solo me meti a dormir como a las 9 de la noche y me agarraron a las 12 del día y me trajeron para acá y le dije y el que te pego te insulto y me dijo, si me dijo muchas groserías, me dijeron que donde vivia y les dije que sali de la casa y les di el numero de José y por eso yo supe que estaba detenido porque José fue a avisar a la casa. Le dije bueno mañana vengo y me preguntó si vas a venir y le dije si mañana vengo y afuera están todos tus amigos, José, su mama, Carlos y mañana venimos y antes de irme le pregunte ya comiste y me dice si el señor que esta ahí me dio de comer y tu celular ahí lo tiene ellos, y en eso subió una licenciada la cual le dijo, no que no iban a venir y él le contestó pues si ya ves que si vienen, y le dije mañana vengo y me pregunto si vas a venir y le dije si y le pregunte como te sientes y me dijo solo me duele donde me pego el que dice que es dueño de la casa, pero antes yo le pregunté que como se llamaba el que lo había denunciado y me dijo Oscar u Omar y dice que es el dueño, pero el dueño es Martín. Y le dije que solo declarara frente a un licenciado o un familiar, tu dices que esos son tus derechos y ya me baje.

Entonces ya me fui y llegamos a la casa y mi mamá me pregunto que paso y le dije que se iba a quedar ahí y le empecé a platicar y nos dormimos, entonces como a las 5 de la mañana le mande un

mensaje al Lic. Alexis y le dije si me podía marcar y me marcó y le comenté y me dijo arréglate y paso por ti como a las 8 de la mañana del 11 del enero de 2012, y dice vamos a ir a dejar unos papeles y vamos a ver lo de tu hermano, entonces fuimos a dejar sus papeles y de ahí nos fuimos a la 57 Agencia, llegamos como a las 11:45 y él pidió hablar con el patrón de los Ministerio Públicos y él le explicó que yo ya había ido en la noche y que su hermano acaba de llegar de Hidalgo, porque tenía que ver con lo de su enfermedad y que andaba medio triste porque cumplía 4 años de que sus papa había fallecido, yo le había platicado al Lic. Alexis que un día antes de que lo agarraran estábamos en la casa y que estaba acostado el agraviado y me llegó un olor como activo y le dije oye te andas moneando y me dijo no y me fui a acostar y le volví a preguntarle y le dije que no vas hacer tus porquerías y lo regañe y se salió y ya no regresó y fue después que supe que estaba detenido.

También les dijo que mi hermano tenía hepatitis porque su hermano tenía su cita el día 12 y el patrón de la Ministerio Público le habló a la Lic. Marigela Fernández Baltasar y ella escuchó todo y el patrón les dijo que ella era la mp y ella los iba atender junto con la Lic. Karla Mariana Torres y se les comentó lo de la hepatitis y la Lic. Karla Mariana me dijo que porque no habíamos dicho eso antes y le dije que si que yo había llegado en la noche que lo había explicado y el patrón les preguntó que a que hora tenían programado declararlo y ella Karla Mariana dijo que como a las 3 porque lo iban a mandar a hacer un diagnostico para saber si tenía hepatitis. El Lic. Alexis le dijo que si no podía declararlo antes porque tenía un asunto personal y le dijo que no era necesario que el estuviera presente porque podían ponerle un licenciado de oficio y me dijo que tenía que retirarse pero que lo mantuviera al tanto de lo que pasaba.

Yo les dije que hace un mes había regresado de Hidalgo y les mostré los boletos del camión y les enseñe el papel de la hepatitis y le dije que en la noche yo ya había dicho que tenía hepatitis y fue cuando le hablé al licenciado.

Pase con la Lic. Karla saliendo de la oficina en el pasillo iba pasando la doctora no me acuerdo del nombre y le comentaron que si era necesario diagnosticarlo y ella dice no sabemos cual tiene si A, B o c, y dice que la hepatitis fatal era la A y explicó los tipos de hepatitis, pero no es necesario que lo mandaran a ningún lugar el papel solo dice descartamiento y a lo mejor hasta esta controlada, en el pasillo estaba yo, Marigela, Karla y la doctora. Cada una se fue a su lugar y le dije a la Lic. Karla que a que hora iba a declarar mi hermano y me dijo que a las 3 de la tarde y yo ya no me moví para nada y le dije que iban a ir testigos para declarar y ella me contestó no es necesario los testigos solo tu hermano tu, y el defensor y me dice estamos muy saturados de trabajo y no me va alcanzar para que declaren todos por eso solo va a declarar tu hermano en compañía tuya y me dice bueno si alcanza el tiempo los paso si non no es necesario.

Y me espere ahí hasta que dieron las 3 de la tarde y entonces me llaman los testigos y me dicen que ya estaban afuera, entonces salí y les dije voy avisarle a la Lic. y que ya es hora de que declare y me metí y le dije a la Lic. Marigela ya llegaron los testigos en favor de mi hermano y me dijo ahorita que te atienda Karla, pase con ella y le dije ya es hora de que mi hermano declare y me dice ahorita no va a declarar ya mande llamar una ambulancia para que se lleve a tu hermano al hospital para que le hagan un diagnostico y le pregunté a ella y eso va a tardar como 4 o 5 horas y me dice no se a lo mejor aproximadamente 4 o 5 horas y me dice porque lleva prisa y le dije no y me dice porque si lleva prisa se puede ir y declaro a su hermano con el de oficio pero le dije yo me voy a esperar, entonces me salí de la oficina y esperé, en el pasillo de afuera de los cubículos, como me dijeron que iba a tardar les dije a los testigos que va a tardar porque lo van a mandar al hospital, pero me dijeron que se esperaban y me dijeron vamos por algo de comer y les dije ya comí pero fuimos al OXX, esto fue como a las 3 y media y la señora Bety me dijo le das estos chocolates a tu hermano y llegamos otra vez a la agencia y me acerque con la Lic. Marigela y le dije Lic. me va a dejar ver a mi hermano y me dijo solo que la Lic. Karla acabe de declarar a unos chicos que tiene ahí y te va a dar un pase para que los puedas ver y me espere y en eso salí con los que iba a declarar a favor de mi hermano y en

eso salió la Lic. Karla con su pareja o su marido, digo esto porque se daban besos en la agencia, y les dije mira esa es la persona que lleva el caso y dice el padrastro de José cuando regrese le voy a preguntar si vamos a declarar y cuando llegó la Lic. él le dice me permite un momento y le pregunta por el agraviado y le dice que la casa estaba desahabitada, eso me consta y sabemos que esa casa no está ocupada, y la Lic. le dice ya no deberían estar ahí porque el caso de el agraviado ya está fuerte está más en el hoyo que afuera, entonces agarra y dice como se ponen a defender a gente que hasta un homicidio cometió y no a un niño que solo se metió a dormir, como es posible que sean así.

Y le dije pues ya me voy a meter y me le acerque a la Lic. Karla y le dije me va a dejar ver a mi hermano y me dijo espérame estoy atendiendo otros casos tengo el tiempo contado porque no son los unos aquí, estoy saturada de trabajo, esto fue como a las 16:30 horas aproximadamente.

Entonces después yo seguía en el pasillo y recibí una llamada de mi mamá siendo las 17:08 horas y me pregunto que paso mamita y le dije nada no lo he visto y me dijo pedí permiso para salir temprano y alcanzarte y le dije si vente para acá aunque no vas a poder entrar porque solo dejan entrar a una sola persona y me dijo bueno voy para allá y le dije si aquí te espero.

Me quede en el pasillo como una hora más y nada, me salí como unos 5 minutos para ver si ya había llegado mi mamá y ahí seguían los testigos, y me preguntaban que paso y les dije no todavía no me dicen nada y me preguntan si van a declarar y les dije no se porque no me dicen nada y les dije bueno voy allá adentro y les dije cualquier cosa les aviso.

Como a la media hora volví a salir y no llegaba mi mamá, y como a los 5 minutos llego mi mamá y le dije que no me habían dicho nada y me quede como 10 minutos con ella y con los testigos y me metí nuevamente y como a las 7 de la noche había una señora en el pasillo y estaba parada y veo que sale un licenciado y le dice tengo buenas noticias unas buenas y unas malas y le dice a la señora ya se a llevar a su chamaco usted solo pase por su papeles, me le acerqué a la señora y le pregunté disculpe su licenciado es de oficio y me dice no es amigo de mi esposo y empezamos a platicar de nuestros casos y me dice usted está desde la mañana y le digo si pero no me dicen nada, y comencé a platicar con el licenciado de la señora y le platicué porque estaba ahí me dice que ya tenían mucho tiempo ahí y me dice que pase con el patrón de todos los mps, y fui con la señorita y le dije que quería hablar con el Jefe de ellos y pase con él y le dije que ya estaba desde la mañana que soy la hermana del chico con hepatitis y que iban a llamar a una ambulancia para llevárselo y no me dicen nada, entonces me dice venga y fuimos con la Lic. Karla y él le dice que paso con el muchacho de hepatitis y se nos queda viendo y nos dice lo íbamos a mandar al hospital pero ya no era necesario, el doctor dice que ya no es necesario que ya le habían hecho un diagnóstico ahí, que solo estaba declarando unos muchachos y terminando declaraba a su hermano, entonces dice pero ya no tardo en unos minutos. Y el Lic. me dice ya no tardan en pasar a su hermano, espérese.

Me regrese al pasillo como a las 8 de la noche y me decían ya mero, ahorita ya lo pasan. Estaba desesperada, me senté en el piso, dejó de haber gente, se empezaron a ir y entonces ya eran como 21:30 horas y seguía sentada en el piso y paso como una media hora más y entonces salió Marigela y Karla salen juntas y Marigela me dice que haces ahí muchacha haciéndote un cubo de hielo y le dije pues ya ni modo aquí estoy y me dice ya ahorita pasan a su hermano, vamos por un café y ya lo pasamos y me quede sentada.

Iban bajando como custodios y la Lic. Marigela les dijo ya bajen al de hepatitis porque ya vamos a declararlo, pero ve que se van las licenciadas y dice uno de ellos si pero que se espere al fin es uno más y me dio coraje y me le quede viendo pero no le dije nada y de repente ni 10 minutos se tardaron, las licenciadas y llegaron con sus bolsas y me dice ya ahorita lo bajan para que declare y yo seguía ahí sentada y en eso aproximadamente como entre 10:30 más o menos baja un hombre de donde tienen a los chicos encerrados y baja ahí ya no había nadie solo la licenciada Karla y Marigela y yo

sentada en el pasillo y oigo que un tipo dice Lic. Marigela, Lic. Margela el de hepatitis se nos esta torciendo, y ella dice como, ya llamaron a los paramédicos, al momento que yo escuché que el de hepatitis algo me dijo que era mi hermano y ya estaba yo llorando y les dije que le paso, quiero estar con él, se quedaron en pasusa y ellos se subieron corriendo y les dije voy a entrar con ustedes y me cerraron la puerta en la cara.

Entraron policías paramédicos y les preguntaba si era mi hermano pero no me decían nada, yo ya estaba llore y llore y paso como media hora y les dije que me dijeran que paso a mi hermano. Y me decían espérate no es tu caso, no es el, y me decían espérate y les dije ya subieron, ustedes ya saben, me espere y les dije ya díganme y una a la otra se miraba y como la Lic. Karla estaba embazada le dije que no sabe el dolor usted es madre, no sabes lo que estoy pasando y Marigela me dice tu tampoco sabes lo que estoy pasando y me dice sálgase de aquí porque me pone mas nerviosa de lo que estoy y me le acerque. Más relajada le dije licenciad dígame si le paso algo a mi hermano me ve y me dice si, se ahorcó y le dije no como, si se ahorcó lo siento muchos y le dije con que se ahorcó, y me dice con las cobijas y ya le hable a mis familiares me puse a llorar y donde tienen a los chavos que están encerrados voltee y vi la puerta abierta y me eche a corre para subir y nadie me detuvo ni me dijo nada y cuando subí me quede parada y llorando y les dije quiero ver a mi hermano y solo se me quedan viendo y me dicen quien es usted, soy la hermana de el agraviado y quiero saber que le paso y me pasan a una oficina y me dicen que no puedo estar ahí, que me baja para que hablara con el Ministerio Público, pero pedí verlo fui a donde lo tenían y me asomé al cuarto donde estaba mi hermano, estaba en un cuarto grande y estaba en una esquina tapado con cobijas pero la cara se le alcanzaba a ver, y había como 30 muchachos ahí y estaban arriba de las literas, todos como juntos, pegados, en shock, por lo que vieron, —se le mostraron varias fotografías e identificó el cuarto como el de la fotografía marcada con el número 20 del expediente de queja— y lo reconozco porque yo me subí a las sillas que están ahí y desde ahí pude ver a mi hermano, estaba en la esquina del lado derecho, y me dijeron que no podía estar ahí que me bajara y me baje, y la Lic. Marigela se me acercó y me vio y le pregunte como se ahorco y con que y me dice es que a tu hermano lo teníamos aislado y le dije no es cierto porque yo acabo de subir y lo vi esta en el cuarto donde están todos lo chavos.

Llegó el Lic. Alexis y la Lic. Marigela le comenzó a platicar cosas de ella y tomaron declaraciones, y pasaba el tiempo y le preguntaban cosas personales de su hermano, hicieron el escrito del fallecimiento y se amaneció, me dieron sus pertenencias, pero la Lic. Marigela me decía que no podía salir y me decía le voy a comentar a mi jefe para ver si puede haber una ayuda para el funeral, habló con él y me dice, sabes que, investiga lo de los funerales nosotros vamos a cubrir todos los gastos, se hicieron los tramites y ellos pagaron el funeral y la Lic. Marigela me dijo que no fuera a pesar que lo pagan por recompensar algo.

Y entre todos juntaron dinero y lo pagaron, como a las 17:00 horas del 12 de enero de 2012 me dieron el cuerpo de mi hermano y lo llevamos a Hidalgo a enterrarlo allá.

IV.31 Oficio CHJPI/S/0553/2012 de fecha 26 de enero de 2012, suscrito por el Comandante en Jefe, José Guadalupe Molina Romero, Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación del Distrito Federal, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 30 de enero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

Este Consejo de Honor y Justicia inició el expediente administrativo número 017/2012, en contra de los CC. Morales Díaz Jorge Iván, Quiroz Martínez Luis Alberto, Arredondo Hernández Ricardo y Pérez Ortiz Julio Cesar.

IV.32 Oficio sin número de fecha 30 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Jesús Ignacio Sánchez Gómez, Responsable de Agencia "C", de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y

Adolescentes, recibido en la Oficina de partes de este Organismo el 31 de enero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

El personal ministerial llevó a cabo las siguientes diligencias: siendo las 17:30 horas del día 11 de enero de 2012, de forma verbal giró indicaciones a personal de la policía de investigación encargado de la custodia del adolescente, que el mismo debería de continuar ser custodiado, y con vigilancia a visita y de forma permanente, en un área de seguridad independiente del resto de la población de adolescentes que en esos momentos se encontraban puestos a disposición del Ministerio Público, con el fin de evitar un posible contagio y a efecto de salvaguardar su estado de salud, lo anterior en cumplimiento a las prevenciones señaladas en el dictamen de medicina forense de fecha 11 de enero de 2012, suscrito y firmado por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena.

Siendo las 21:23 horas del mismo día 11 de enero de 2012, el personal ministerial giró oficio a la guardia de agentes de la policía de investigación, a efecto de que presentara ante la Representación Social al adolescente, con el fin de que recabara su declaración, y dado que sería la última diligencia que se tendría que realizar en su presencia, la instrucción era que inmediatamente después de terminada la misma, se girara oficio a la policía de investigación para que el adolescente en comento fuera enviado a unidad hospitalaria, con el fin de recibir atención médica y se le realizaran los estudios de laboratorio y/o gabinete, situación que resultaba prioritaria y necesaria, más no urgente, en consonancia con el multicitado dictamen de medicina forense. Siendo que hasta el momento se desconoce el porqué la guardia de agentes de policía de investigación no le dio cumplimiento al requerimiento de la Representación Social de manera pronta, aun cuando el personal ministerial insistió que se bajara a declarar al adolescente.

Es necesario señalar que el área física y las funciones a realizar por parte del personal que integra la guardia de agentes de la Policía de Investigación, que incluye la supervisión y vigilancia de las áreas abiertas y de seguridad donde son custodiados a vista y de forma permanente los adolescentes que son puestos a disposición del Ministerio Público, se encuentra a cargo del Coordinador de la Policía de Investigación adscrito a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, pero dependiente de la Dirección General de Policía de Investigación, quien a su vez delega sus funciones en sus Jefes o Encargados de Grupo de Policía de Investigación y en sus Agentes de la Policía de Investigación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Policía de Investigación y a los reglamentos, acuerdos y circulares que son emitidos en este sentido, y que resultan complementarios en el ejercicio de sus funciones. En virtud de lo anterior, los encargados de designar las áreas de custodia de los adolescentes y de verificar que las mismas cumplan con las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los mismos, ya sea en su carácter de probables responsables o en su carácter de víctimas, las determinan y verifican los elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, sin que el personal ministerial tenga injerencia en este tipo de asuntos.

Todo adolescente que en calidad de probable responsable, es puesto a disposición de Ministerio Público, a su llegada es revisado por médico legista a efecto de certificar su estado psicofísico y edad clínica probable, al momento de su ingreso en las instalaciones de la Agencia 57 del Ministerio Público, y certificación médica que se realiza previo consentimiento del adolescente y encontrándose presente familiares de éste (siempre y cuando se encuentren presentes), o con la presencia de elementos de la Policía de Investigación o de seguridad pública; una vez hecho lo anterior se le hacen saber al adolescente probable responsable sus derechos, la imputación que obra en su contra y quien depone en su contra, constancia que firma al margen para constancia legal; se gira de forma inmediata el oficio al Coordinador de la Policía de Investigación adscrito a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, pero dependiente de la Dirección General de Policía de Investigación, mediante el cual se solicita designe elementos a su cargo que realicen la custodia a vistas y de manera permanente (todo el tiempo) del adolescente probable responsable puesto a disposición, en las áreas abiertas o de seguridad a su cargo. En el caso que nos ocupa, se desprende que el adolescente, fue puesto a disposición de la Representación Social siendo las 13:57 horas del día 10 de enero del 2012, fecha y hora en la que se dio inicio a la averiguación previa número FAM/57/T3/036/12-01, en

la que se encontraba puesto a disposición en su carácter de adolescente probable responsable, en la comisión de la conducta tipificada como delito de Robo a casa habitación con violencia, cometido en agravio de Julio Celedonio Arenas. Del certificado de estado psicofísico que le fuera practicado a las 14:15 horas del día 10 de enero de 2012, suscrito y firmado por las médico legistas, las Doctoras Virginia Alcántara Rodríguez y Claudia Corona Alba, se desprende que el adolescente no permitió la exploración médica, pero en las zonas desprovistas de ropa, como cara y manos, no se observaron huellas de lesiones traumáticas recientes.

Siendo las 14:22 horas del día 11 de enero de 2012, en actuaciones se hizo constar que se presentó ante la Representación Social la hermana del adolescente, la C. ANA LUISA ROSALES ÁNGELES, quien presentó copia simple de solicitud de exámenes de laboratorio, a nombre del adolescente, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre del 2011, lo que motivó que la autoridad ministerial girara oficio a perito médico forense con el objeto de que determinara médica y clínicamente si el adolescente padecía alguna enfermedad de tipo contagiosa, y en caso afirmativo realizara las sugerencias pertinentes para brindarle la atención médica necesaria. En virtud de lo anterior, en la misma fecha, siendo las 16:08 horas, la representación social recibió el dictamen médico forense, de fecha 11 de enero del 2012, suscrito y firmado por la perito médico forense, Dra. Araceli Rodríguez Cadena, en el que se estableció: "El menor cuenta con datos clínicos sugestivos de hepatitis, muy probablemente del tipo "A", en fase de resolución, en cual es un padecimiento médico infectocontagioso, sin embargo, tomando en consideración la historia natural de la enfermedad muy probablemente ya no esté en periodo contagioso, pero hasta el momento no se cuenta con un diagnóstico definitivo, por lo que se requiere que el menor sea enviado a la brevedad posible a unidad médica de primer nivel para recibir atención médica y realizar estudios de laboratorio y/o gabinete, encaminados a confirmar o descartar dicha patología. (Pruebas de función hepática, perfil sexológico para hepatitis y/o biometría hepática). Con base en la naturaleza de la enfermedad, la evolución (cuatro semanas) de la misma y los datos clínicos presentados por el menor, el traslado a unidad hospitalaria es prioritario y necesario más no urgente".

Siendo las 18:00 horas del mismo día 10 de enero de 2012, tal y como se desprende de actuaciones, la Representación Social giró oficio al Coordinador de la Policía de Investigación adscrito a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, pero dependiente de la Dirección General de Policía de Investigación, mediante el cual se solicitó se designaran elementos a su cargo, con el fin de que llevaran a cabo la custodia a vistas y de manera permanente (todo el tiempo) del adolescente probable responsable, siendo a partir de dicha hora y día, hasta las 23:05 horas del día 11 de enero de 2012, hora y fecha en la que la Representación Social fue notificada del deceso del adolescente probable responsable, éste en todo momento permaneció bajo la custodia a vista y de forma permanente de elementos de la Policía de Investigación designados para ello, y en el interior de las instalaciones a su cargo.

Tal y como se desprende de actuaciones, y básicamente del oficio girado en su oportunidad al Coordinador de la Policía de Investigación adscrito a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, pero dependiente de la Dirección General de Policía de Investigación, mediante el cual se solicitó se designaran elementos a su cargo, con el fin de que llevaran a cabo la custodia a vistas y de manera permanente (todo el tiempo) del adolescente probable responsable, los Agentes de la Policía de Investigación encargados de la custodia a vistas y de forma permanente del adolescente, eran los obligados, en su calidad de garantes, de salvaguardar la vida, integridad física y emocional del adolescente en cita, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 21 Constitucional; 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, 29 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su capítulo de Jefatura General de la Policía de Investigación.

Al tenor de lo anteriormente expuesto, cabe hacer notar que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 17 fracción XI, del capítulo de Principios de Actuación de los Cuerpos de Seguridad Pública, textualmente establece:

Y, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción X y demás relativos, en síntesis establecen, la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como uno de sus fines salvaguardar la integridad y

derechos de las personas; la cual se llevará a cabo por conducto de las Instituciones Policiales, siendo que para los efectos de dicha ley, se entenderá por Instituciones Policiales "a los cuerpos de policía de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. que realicen funciones similares.

No obstante lo anterior, al respecto informo que de los hechos que nos ocupan no solo se dio vista a la Fiscalía Central de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, sino también al órgano técnico de supervisión de esta institución, como es la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien determinará si el personal ministerial tiene alguna responsabilidad en los hechos acontecidos, tal y como se acredita con la copia certificada del acuse respectivo y que obra a foja 225 del complemento de la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01.

Constante de 63 copias certificadas de las actuaciones que se han glosado a la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 desde el día 12 de enero del 2012, a la fecha. Ahora bien, por lo que hace a las impresiones digitales de los distintos registros fotográficos que obran en el expediente, se informa que ya se giró el oficio respectivo a la Dirección de Servicios Periciales de esta institución, solicitando los mismos, por lo que una vez que se cuenten con dichas impresiones, se remitirán a la brevedad.

No es posible acceder a lo solicitado, toda vez que dicha Fiscalía goza de autonomía, por lo que dicha petición deberá de realizarse directamente al titular de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos

Dentro de la guardia comprendida del 10 al 11 de enero del 2012, realizada por el personal del tercer turno y la guardia comprendida del 11 al 12 de enero del 2012, realizada por el personal del primer turno, se estuvieron trabajando un total de 38 averiguaciones previas, con 53 adolescentes puestos a disposición del Ministerio Público.

Mediante oficio sin número, de fecha 29 de enero de 2012, suscrito y firmado por el Lic. Zayko López López, con cargo de responsable de Agencia "C", se solicitó al Comandante Sergio Ramón Martínez Castañeda, adscrito a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, remitiera a la brevedad copia certificadas del Libro de Bitácora de los elementos de la Policía de Investigación adscritos a la 57ª Agencia Investigadora de los días 10 y 11 de enero del presente año, y de los partes informativos que en su caso se hubiesen rendido con motivo de los hechos ocurridos, siendo que con fecha 30 de enero del 2012, se recibió oficio sin número, suscrito y firmado por el Coordinador de la Policía de Investigación adscrito a la Agencia 57 del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante el cual informa textualmente "que las tarjetas informativas son enviadas a la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales y a la Dirección General del Jurídico de la Policía de Investigación de esta Procuraduría, los cuales son las áreas competentes para proporcionar la información que se requiera; y lo que refiere a las páginas del Libro de Bitácoras de los elementos de la Policía de Investigación, se especifique cual de los 12 Libros de Bitácoras que se llevan en el Turno con Detenido de esta Coordinación". Tal y como se acredita con el oficio en mención.

No es posible acceder a lo solicitado, toda vez que esta autoridad no tiene acceso a los mismos, siendo la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal quien tiene el control y acceso a dichos videos, por lo que se debe realizar la petición directamente a dicho órgano de control.

IV.33. Oficio A-109/12 de fecha 31 de enero de 2012, suscrito por el Dr. Felipe Edmundo Takajashi Medina, Director del Servicio Médico Forense, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 3 de febrero de 2012, mediante el cual remite copia del protocolo de necropsia, en el cual consta lo siguiente:

Los suscritos peritos médicos forenses, por disposición del C. Agente del Ministerio Público de la Agencia Investigadora FAM/57/T3 siendo las 11:15 horas nos presentamos en el anfiteatro del Servicio Médico Forense del Distrito Federal para practicar la necropsia de Ley en el cadáver de

quien en vida llevara el nombre de el agraviado relacionado con la averiguación previa número FAM/57/T3/36/12-01, del tercer turno. El resultado es el siguiente:

Conclusión: FALLECIÓ POR ASFIXIA POR AHORCAMIENTO.

IV. 34. Oficio JUDML/00171/2012 de fecha 1 de febrero de 2012, suscrito por el Dr. Mauricio Cerón Solana, Jefe de Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 9 de febrero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

La Dra. Araceli Rodríguez Cadena se encuentra contratada bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salario (Suplencias), en el turno de Lunes, Miércoles y Viernes, con un horario de 20:00 hrs. a 08:00 hrs., durante las fechas mencionadas en el oficio de referencia, la médica en comento se encontró cubriendo el Consultorio Médico Legal en CUH-4, los días lunes 9, miércoles 11 de enero de 2012 y el Consultorio Médico Legal en la Agencia Central de Investigación para Menores el viernes 13 de enero de 2012, motivo por los cuales no estamos en posibilidad de dar atención a su petición en los incisos a) y b) del oficio de queja, toda vez que la multicitada médica, no se encontraba en funciones durante el periodo mencionado en esta Unidad Departamental.

IV.35. Oficio sin número de fecha 2 de febrero de 2012, suscrito por la Dra. Araceli Rodríguez Cadena, Perito Médica Forense, adscrita a la Agencia Central de Investigación, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 3 de febrero de 2012, mediante el cual informó lo siguiente:

Se anexa acuse de recibo del informe médico del menor de edad, entregado al personal ministerial encargado de la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01.

Tal y como se aprecia en la lectura del informe médico de fecha 11 de enero de 2012, suscrito y firmado por el emiteente, las medidas preventivas fueron enlistadas y detalladas en el documento de referencia, el cual se entregó en su oportunidad al personal ministerial de turno, específicamente a la Lic. Carla Torres.

Dicha información es de índole administrativa, la cual tendrá que solicitarse directamente a la Dirección General de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, o bien, a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría.

IV.36. Oficio sin número de fecha 8 de febrero de 2012, suscrito por la Licenciada en Psicología Maura Ramírez González, Directora de Área de la Dirección de Especialidades Médicas de la Coordinación General de Servicios Periciales, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 10 de febrero, mediante el cual informó lo siguiente:

En la agencia 57 investigadora, perteneciente a la Fiscalía de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se encuentran adscritas dos peritos Médicas Forenses que cubren el área Médico Forense de lunes a viernes en los turnos matutino y vespertino, son:

*Dra. Araceli Rodríguez Cadena Turno matutino De las 9:00 a las 15.00 horas
Dra. Olga Guzmán Luengas Turno vespertino De las 16:00 a las 22:00 horas*

De lo anterior se desprende que el día 10 de enero del 2012 de las 21:00 a las 22:00 horas el servicio vespertino lo cubrió la Dra. Olga Guzmán Luengas, posteriormente, hasta las 24.00 horas no se contó con personal en esa unidad adscrito a la Procuraduría.

IV.37. Oficio sin número de fecha 8 de febrero del 2012, suscrito por el Lic. Raymundo A. Medina Hernández, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora "A-3", en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, recibido en la Oficialía de partes de este Organismo el 10 de febrero de 2012, mediante el cual se remiten copias de la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01, de las cuales se desprende lo siguiente:

- Declaración de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

Se desempeña como elemento de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, agencia 57...siendo aproximadamente las 06:30 horas se recibe un oficio firmado por la agente del Ministerio Público Marigela Fernández Balcazar, para efecto de que se ponga a disposición de esta autoridad a los elementos de la Policía de Investigación, Jorge Iván Morales Díaz, Julio Cesar Perea Ortiz, Ricardo Arredondo Hernández y Luis Alberto Quiroz Martínez, quienes tenían bajo su custodia de vista y de forma permanente al adolescente probable responsable de 17 años de edad, por lo cual se informa que el agente de Policía de Investigación Jorge Iván Morales Díaz, es quien tenía la custodia de los adolescentes detenidos en la guardia del 11 al 12 de enero del 2012, en la agencia 57, asimismo se presentan los agentes de Policía de Investigación Luis Ricardo Arredondo Hernández, Julio Cesar Perea Ortiz y Luis Alberto Quiroz Martínez quienes cubrían la guardia en la agencia 57, motivo por el cual se solicitan sean puestos a disposición del Ministerio Público dichos elementos para deslindar cualquier tipo de responsabilidad. Se entregó oficio de puesta a disposición.

- Constancia de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 08:28 horas se hizo constar que se hizo del conocimiento de los probables responsables Jorge Iván Morales Díaz, Julio Cesar Perea Ortiz, Ricardo Arredondo Hernández y Luis Alberto Quiroz Martínez sus derechos, manifestando que por el momento no es su deseo rendir su declaración y lo hará hasta el momento en que se presente algún familiar o su abogado.

- Razón de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 08:33 horas se giró oficio al Coordinador General de Policía de Investigación, a efecto de que se lleve a cabo el ingreso en el área de seguridad de los probables responsables Jorge Iván Morales Díaz, Julio Cesar Perea Ortiz, Luis Ricardo Arredondo Hernández y Luis Alberto Quiroz Martínez para su custodia hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

- Acuerdo de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 08:50 horas se decretó la formal retención en contra de los probables responsables Jorge Iván Morales Díaz, Julio Cesar Perea Ortiz, Ricardo Arredondo Hernández y Luis Alberto Quiroz Martínez.

- Declaración de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 09:00 horas Martín Espinosa de los Monteros Pérez, testigo, manifestó lo siguiente: Trabaja como Oficial Secretario de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes..., en relación a los hechos que se investigan no me consta el fallecimiento del adolescente, que ahora me entero que en vida llevaba el nombre de..., esto en la guardia que correspondió del día 11 al 12 de febrero del

2012, y que en el transcurso de la guardia se escuchó por parte de la Lic. Marigela Fernández Balcazar y la compañera Oficial Secretario Carla Mariana Torres Espinoza, que tenían una averiguación previa en donde el adolescente probable responsable se encontraba enfermo y que por tal situación tenían que estar más al pendiente escuchando constantemente, que tenían esa preocupación, sin que me percatara que hacían al respecto, ya que yo me encontraba atendiendo mis averiguaciones previas asignadas, siendo alrededor de las 23:00 horas en que escuche a la Lic. Marigela Fernández Balcazar que le indicó a Mariana Torres Espinoza que le informaron que el adolescente había fallecido desconociendo cuales fueron las causas del fallecimiento”.

- Acuerdo de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 13:37 horas, el agente del Ministerio Público acordó: *Elabórese desglose de las presentes actuaciones, remítanse en su totalidad al agente del Ministerio Público en turno de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, toda vez que de actuaciones se desprende que se encuentran relacionados como probables responsables los CC. Luis Alberto Quiroz Martínez de 29 años de edad, Jorge Iván Morales Díaz de 25 años de edad, Luis Ricardo Arredondo Hernández de 32 años de edad, y Julio Cesar Perea Ortiz de 32 años de edad, por el delito de ejercicio indebido del servicio público en relación al fallecimiento del adolescente de 17 años de edad*

- Acuerdo de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 20:10 horas, se dictó acuerdo de radicación, dando fe del oficio sin número, procedente de la Quincuagésima Séptima agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Central para Menores, signado por el agente del Ministerio Público, Marigela Fernández Balcazar por medio del cual remite el desglose de la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01 iniciada por el delito de negación del servicio público cometido en agravio de la sociedad y en contra de Luis Alberto Quiroz Martínez, Jorge Iván Morales Díaz, Luis Ricardo Arredondo Hernández, y Julio Cesar Perea Ortiz, asimismo remite en calidad de probables responsables.

- Declaración de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

El Policía Remitente: Vicente Becerril Ortiz, declaró que presta sus servicios como agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Quincuagésima Séptima Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación para Menores, y que el motivo de su comparecencia es para remitir el oficio sin número procedente de la Fiscalía de Investigación para Menores, signado por el agente del Ministerio Público, Licenciada Marigela Fernández Balcazar, por medio del cual remite el desglose de la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01 iniciada por el delito de ejercicio ilegal del servicio público, cometido en agravio de la sociedad y en contra de Luis Alberto Quiroz Martínez, Jorge Iván Morales Díaz, Luis Ricardo Arredondo Hernández, y Julio Cesar Perea Ortiz, poniendo a disposición 1.- una cobija color rosa con negro de uno sesenta por cuarenta y cinco centímetros; 2.- una cobija color gris con rayas guindas y azul de uno sesenta y cinco por ciento dieciséis centímetros; 3.- una tira de cobija color gris con rayas guindas y azul de ciento dos por veinte centímetros; 4.- una tira de cobija color gris con rayas guindas y azul de noventa y cinco por diecinueve centímetros, asimismo no me constan los presentes hechos”.

- Razón de fecha 12 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 04:37 horas, se recibió oficio sin número, de 12 de enero de 2012, procedente de la Fiscalía Central para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrito por el agente del Ministerio Público, Licenciado Pedro Enrique López Vega, remitiendo la siguiente documentación:

Protocolo de necropsia, Dictamen de Química de identificación y Cuantificación de Alcohol, Dictamen de Química de estudio de Identificación y Metabolitos procedentes de drogas y Dictamen de Fotografía.

Dictamen de Criminalística, suscrito por la C. Dacia Romero Hernández, Perito Criminalista.- Conclusiones: 1. En base a la interpretación de los fenómenos cadavéricos que presento el cuerpo del hoy occiso, se puede establecer que el fallecimiento le ocurrió en un lapso no menor a 2 horas y no mayor a 4 horas, anteriores al momento de nuestra intervención (12 enero 2012). 2. Con atención a la interpretación de la situación y posición en que se encontró el cadáver en el lugar de los hechos, se puede establecer que la posición NO corresponde a la original e inmediata de ocurrirle la muerte. 3. Con base a la interpretación de la observación del lugar y donde se encontró el cadáver corresponde al lugar donde ocurrió el hecho que se investiga. 4. Con base a la ausencia de huellas de lesiones típicas de lucha, defensa y/o forcejeo, en el exterior del cuerpo, se infiere que el ahora occiso no haya realizado maniobras, momentos previos a su muerte. 5. Con fundamento en la ubicación, tipo y características de surco que presentó el hoy occiso, lesión marcada y descrita con el número 1, en el capítulo de lesiones se puede establecer que este surco es similar a los que se presentan en casos de asfixia por ahorcamiento. Vida, cuidados especiales y privados de la libertad.

- Razón de fecha 13 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 14:20 horas, se giró oficio. suscrito por la Licenciada Lorena Rivero Arteaga, agente del Ministerio Público, Titular del Tercer Turno de esa Fiscalía, dirigido al Comandante de la Policía de Investigación adscrito a esa Fiscalía. para la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos, asimismo, se aboquen a la localización y presentación de más testigos de hechos, y de la Agente del Ministerio Público, Licenciada Marigela Fernández Baltazar, así como de la Oficial Secretario Karla Mariana Torres Espinoza, en calidad de testigos de hechos; y la localización y presentación de los familiares del menor occiso.

- Razón de fecha 13 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 14:45 horas, se recibió oficio sin número de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrito por el Licenciado Rodolfo Juárez Ramírez, agente del Ministerio Público, al que adjunta dictamen en Materia de Rastreo Hemático, suscrito por el Perito en I.Q. Roberto C. Rodríguez Palomar; en el de concluye que: En el lugar descrito NO SE determinó la presencia de sangre.

- Constancia de fecha 13 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 16:16 horas Angélica María Villafranco Ramírez, abogada defensora; manifestó que exhibe algunas probanzas para que se acredite que sus defensos en ningún momento desatendieron sus funciones, como son: copia certificada de la Bitácora de radio de Policía de Investigación correspondiente a la guardia del 11 al 12 de enero de 2012; copia certificada del certificado de estado psicofísico y edad clínica del probable responsable, practicado a las 14:15 horas del 10 de enero de 2012; copia certificada del oficio girado al Coordinador de la Policía de Investigación a efecto de solicitar la custodia en el área abierta de el agraviado; copia de la relación de servicios, de 11 de enero de 2012; copia de la lista de asistencia del personal de Policía de Investigación del 11 de enero de 2012, entre otros.

- Declaraciones de fecha 13 de enero de 2012, que obran en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, de los elementos de la policía de investigación Luís Alberto Quiroz Martínez, Luís Ricardo Arredondo Hernández, Julio Cesar Perea Ortiz y Jorge Iván Morales Díaz, quienes manifestaron lo siguiente:

Luis Alberto Quiroz Martínez:

[...] la imputación que obra en su contra la niega en todas sus partes por no ser verdad de los hechos...ratifica la declaración rendida ante la Licenciada Marigela Fernández Balcazar, agente del Ministerio Público, de la agencia Quincuagésima Séptima Investigadora. Agrega que el día 11 de enero del año en curso entré a cubrir su guardia en la unidad de trámite con detenido en la Fiscalía Central de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes llegando a las nueve horas, como estoy a cargo del grupo 1, procedí a recibir la guardia al personal de la Policía de Investigación que estuvo durante la guardia del 10 al 11 de enero, recibiendo al inicio de su guardia diecinueve probables responsables tal como se acredita con la copia simple de la Lista de detenidos continuados; enseguida procedí a signarle a cada uno de los elementos a su cargo los servicios que debían de cubrir, dichos elementos son: Jorge Iván Morales Díaz fue el encargado de la custodia de todos los adolescentes puestos a disposición que recibimos como continuados, y además los que llegaron durante la guardia, asimismo otras de sus funciones son la de recibir los alimentos de los probables responsables distribuirlos, registrar la entrega de los alimentos en el bitácora, cuando los nuevos ingresos de adolescentes probables responsables, cuando lo hace debe de revisarlos de manera exhaustiva, así como tomarle sus generales y registra en su Libro de Ingresos, en caso de que alguno de los menores lleven objetos personales, debe de prestarles el Libro de Objetos y que el menor registre de puño y letra los objetos que porta y el compañero encargado de la custodia debe de estar presente y revisando lo que se registra, también tiene el control de las visitas que llegan a ver a los menores, también está al pendiente de que estos visitantes deben de registrarse y revisar los oficios que llevan las visitas, en caso de requerir los menores ir al baño también los lleva, entre otras actividades a desempeñar. Julio Cesar Perea Ortiz se le asignó el servicio de realizar las investigaciones que girara el agente del Ministerio Público de turno, así como la custodia de los vehículos puestos a disposición ante el agente del Ministerio Público; Agustín Caballero Sánchez también debía de dar cumplimiento a las investigaciones giradas por el agente del Ministerio Público; Luis Ricardo Arredondo Hernández también debía de realizar investigaciones, así como dar cumplimiento a todos los oficios girados por el agente del Ministerio Público de turno, se asignaron a tres elementos para realizar las investigaciones, debido a la carga de trabajo que hay en la Fiscalía,.... Arturo Romero Escobar le tocó el servicio de trasladar a las personas ... así como bajar a declarar a los menores, los otros tres de nombre Joel Encarnación Ruiz García, Reyes Aguilar Edith y Martínez Aguilar Luis Enrique se encontraban cubriendo los servicios en la agencia quincuagésima séptima... dentro de los detenidos se recibieron como continuados, se recibió al menor que en vida llevara el nombre de... de 17 años de edad, el cual se encontraba relacionado con el delito de robo a cada habitación; siendo las 12:00 horas la Licenciada Marigela Fernández Balcazar se presentó a las oficinas de la Policía de Investigación donde me encontraba registrando parte del trabajo que se había recibido, así como Jorge Iván Morales Díaz, Ricardo Arredondo Sánchez, Julio Cesar Perea Ortiz, Agustín Caballero Sánchez, Gabriela Paola Monroy Aguayo, y la Secretaria Administrativa Esther Figueroa, la licenciada Marigela le ordena de manera verbal al agente de investigación Jorge Iván Morales Díaz que sacara del área abierta al detenido, ya que le había comentado la hermana del detenido que éste tenía hepatitis por lo que lo quería ver. Es como Jorge Ivan se dirige al área abierta y saca al hoy occiso y lo llevó a nuestra oficina, en donde aún estaba la licenciada Marigela Fernández, misma que informa que el detenido debía de estar en otra área por la enfermedad que tenía Es como la misma licenciada Marigela lleva al hoy occiso al área destinada a víctimas, lugar donde la misma licenciada Marigela dejó al hoy occiso, indicándole a Jorge Ivan Morales Díaz que debía de quedarse ahí ese detenido porque podía contagiar de su enfermedad a los detenidos e incluso al mismo personal de la guardia de agentes de investigación Es como la licenciada Marigela se retira a sus oficinas y Jorge Iván me informa de lo anterior. Le pregunté a Jorge Iván si le habían dado el oficio de custodia del detenido en esa área y me indicó que se lo pidió a la licenciada Marigela, respondiendo ésta que posteriormente se lo iba a dar. Le di la orden a Jorge Iván que registrará en la bitácora de radio la orden ministerial, registrando Jorge Iván lo siguiente: "se traslada a el agraviado por 19 de 32 Marigela Fernández Balcazar por la presunta infección hepática del 28 en mención 12:00", lo cual significa: "se traslada a el agraviado por orden de la licenciada Marigela Fernández Balcazar por la presunta infección hepática del detenido en mención", dicho traslado se refiere al área donde la propia licenciada Marigela dejó al detenido percatándome que Jorge Iván constantemente realizaba rondines en las diversas áreas de custodia como son área cerrada, área abierta, área donde se encuentran las niñas probables responsables, el día 11 de enero también realizaba el rondín en el área de víctimas porque ahí se encontraba el detenido, era de manera frecuente ya que constantemente llegan detenidos de diversos lugares. Aproximadamente a las 22:25

horas se presentó personal de la S.S.P.D.F. para entregarnos a un menor probable responsable de nombre Chrystian Javier Mateos Pérez procediendo Jorge Iván Morales Díaz a recibirlo y proceder a realizar todos los registros pertinentes. A las 22:30 horas llega nuevamente personal de S.S.P.D.F. con dos detenidos de nombre Edgar Antonio Maya Soto y Ernesto Chong Mendoza menores que también recibió Jorge Iván y procedió a realizar todos los registros y revisiones, lo cual realizaba frente al área de galeras en donde está la barandilla, en tanto Luis Ricardo Arredondo Hernández también estaba realizando una entrevista a un menor probable responsable para proceder a dar cumplimiento a su investigación exhaustiva y el modus vivendi, ya que la carga de trabajo era muy grande. Una vez que Jorge Iván realizó los registros de los detenidos en las bitácoras los lleva al área de galeras para proceder a su revisión física, quedándonos en nuestra área Ricardo Arredondo Hernández, Julio César Perea Ortiz y yo. Minutos después llega otro elemento de la S.S.P.D.F. para entregar un vehículo, le digo a Julio Cesar Perea Ortiz que reciba el vehículo en tanto yo custodiaba a los dos menores probables responsables que él estaba investigando, es como Julio Cesar sale del área de la Policía de Investigación... minutos después regresa Julio Cesar y sigue realizando sus entrevistas minutos después Ricardo Arredondo Hernández termina su entrevista y lleva al área de galeras al menor que estaba entrevistando, regresa y me dice "voy a bajar para ver si hay un traslado", es como Ricardo se dirige al área del personal ministerial toda vez que a él le tocaba realizar el siguiente traslado. Aproximadamente a las 23:00 horas Ricardo me dice que él baja a el agraviado a declarar, dirigiéndose a la charola donde se depositan los oficios que se reciben por parte del agente del Ministerio Público, es como Ricardo toma el oficio y me dice "yo lo bajo a declarar", veo como se dirige al área donde la licenciada Marigela Fernández Balcazar había ordenado que permaneciera el detenido, pero casi de inmediato escucho que Ricardo gritaba "vengan, apúrense ya se ahorcó", de inmediato Julio Cesar Perea Ortiz sale corriendo hacia donde estaba Ricardo. Yo me levanto, camino unos metros junto con mi detenido que estaba entrevistando pero al ver que llevaba al menor probable responsable me regreso y lo ingreso al área abierta, percatándome que Jorge Iván todavía estaba revisando a los detenidos que habían llegado. Enseguida me dirijo a donde estaba resguardado el agraviado, cuando entre al área donde estaba el hoy occiso veo que mi compañero Ricardo Arredondo Hernández tenía abrazando al detenido de la cintura ya que dicho detenido tenía alrededor de su cuello un pedazo de cobija, el cual se lo estaba quitando Julio Cesar. Enseguida veo como lo depositan en una colchoneta y Julio Cesar Perea procede a darle masaje en el pecho, de inmediato yo tomo mi celular y hablo al Centro de Mando solicitando una ambulancia, hice esto porque sabía que mis compañeros Arturo Romero Escobar y Agustín Caballero Sánchez como a las 22:00 horas me informaron que iban a llevar a uno de los licenciados y al médico legista a revisión de un detenido que estaba en el hospital de la Villa, mientras hacia la llamada me dirigi a avisarle a la licenciada Marigela Fernández Balcazar a la cual le dije que ya se nos había ahorcado el detenido que tenía hepatitis, en ese momento una mujer que estaba con la licenciada Marigela empezó a llorar y gritar "mi hermano, mi hermano, dónde está, cómo está", es como me entero que esta persona era hermana del hoy occiso. Procedo a cerrar la puerta que da acceso a nuestra área y me dirijo junto con la licenciada Marigela a donde estaba el agraviado. Cabe señalar que hasta ese momento me enteré que esa mujer era hermana del detenido, ya que durante todo el día no se presentó nadie a visitarlo, pero recuerdo que esa misma mujer como a eso de las 11:00 horas aproximadamente la ví sentada en el piso del pasillo que da acceso a nuestra área y al personal ministerial, incluso le pregunté que si estaba detenida y ella me respondió que no, que la iba a atender la Ministerio Público, sin decir más. Por otro lado señalo que la cobija con la que se privo de la vida el detenido son de las que proporciona la Institución para que se les proporcione a los detenidos, ignoro quien le haya dado dicha cobija al detenido, puesto que en el área de víctimas, donde se tenía a dicho detenido, únicamente estaba el cunero y las dos literas. Asimismo cabe señalar que yo no me di cuenta ni recibí el oficio que la licenciada Marigela entregó para que bajaran al detenido a declarar, esto es porque todos los elementos de la guardia recibimos los oficios que nos entregan, por la carga de trabajo, y los vamos depositando en la charola y se van desahogando conforme se encuentran ordenados en la misma. Cabe señalar que dentro de nuestra guardia además de los diecinueve detenidos que recibimos continuados, también nos llegaron quince detenidos más, cabe agregar que en esta Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes por lo regular se tiene un promedio aproximado de cuarenta detenidos o más y los tres grupos que cubrimos las guardias contamos con nueve o diez elementos para cubrir todos los servicios de la Agencia Quincuagésima Séptima y Quincuagésima Novena, lo anterior lo señalo en virtud que siempre hay mucho trabajo y el personal es escaso para que se tenga pleno dominio de todos los servicios encomendados, a pesar de esto mis compañeros y yo tratamos al máximo de cumplir debidamente con nuestras funciones"

Luis Ricardo Arredondo:

[...] la imputación que obra en mi contra la niego en todas sus partes... laboro en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desempeñando el cargo de agente de investigación con número de placa 3622, con una antigüedad en el cargo de tres años con nueve meses, con un horario de servicio indistinto es decir guardia, franca e imaginaria; actualmente adscrito a la Fiscalía de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes... es el caso que el día 11 de enero de 2012, siendo aproximadamente las 08:40 horas me presenté a la guardia de agentes de investigación, adscritos a la Fiscalía antes señalada, firmando la lista de asistencia estando ya presente ahí el encargado de grupo de nombre Luis Alberto Quiroz Martínez, al igual que mis compañeros Julio Cesar Perea Ortiz quien ese día desempeñó la función de custodia de vehículos, así como las intervenciones (llamados) que hace el personal ministerial de turno; Jorge Iván Morales Díaz quien se encontraba de encargado de la custodia de los detenidos en el área de galeras; Agustín Caballero Sánchez quien se encontraba a cargo de llamados; Arturo Romero Escobar quien es el encargado de recabar la documentación (estafeta); y yo que ese día estaba asignado a llamados (ordenes que da el personal ministerial). Una vez asignados nuestros servicios cada uno de nosotros se fue a realizar su trabajo, quedándose en la guardia al pendiente del trabajo Luis Alberto Quiroz Martínez quien es el encargado del grupo, persona que asigna y anota en el libro las localizaciones e investigaciones a quien de los que estamos de llamados le corresponde realizar dicho trabajo, esto lo hace en base a como el personal ministerial de turno sube los oficios para darnos intervención, dándome a mi el primer llamado o intervención siendo aproximadamente a las 10:30 horas del mismo día 11 de enero de 2012 cuando al estar en el área de guardia de agentes, al igual que mis compañeros Julio Cesar Perea Quiroz, Agustín Caballero Sánchez, redactando mi investigación, siendo aproximadamente las 11:00 horas la licenciada Marigela Fernández Balcazar se encontraba físicamente en la barandilla donde se encontraba el encargado de galeras, es decir, Jorge Iván Morales Díaz, licenciada a quien escuche decir a Jorge Iván "enséñame a el agraviado"... "porque está acá abajo la hermana y dice que tiene hepatitis"... una vez que terminó de decir esto me volteé a donde se encontraba la licenciada, es decir, a la barandilla, y le dije "se pasa licenciada por qué no nos avisan, yo tengo una hija en mi casa y le voy a pegar el virus"... sin decirme nada, de inmediato le dijo nuevamente a mi compañero Jorge Iván "saca al chamaco", por lo que Jorge Iván lo sacó y lo paró junto a él y es cuando lo ve la licenciada Marigela y le dice "aislamelo pero ya, porque va hacer un contagiadero", refiriéndole Jorge Iván que dónde quería que lo pusieran, contestando la licenciada Marigela que lo pusiera "allá" señalando con su mano derecha el área donde personal de trabajo social realiza la custodia de víctimas, siendo la misma licenciada quien puso al menor en el cuarto es como el encargado de grupo Luis Alberto Quiroz Martínez le da la indicación a Jorge Iván Morales Díaz que anotará en la bitácora de radio lo que le había solicitado la Ministerio Público, indicándole la licenciada Marigela al menor "a ver pásale", es cuando la licenciada, el menor hoy occiso y Julio Cesar Perea pasan junto de mí del lado izquierdo, dirigiéndose al área que comúnmente ocupan las licenciadas de trabajo social para custodiar a los menores víctimas, perdiéndoles la vista y pasados unos minutos me percató que regresa la licenciada Mangela a quien le pregunto "va a ser cárcel o libertad" y me contestó la licenciada "no, va a ser cárcel", refiriéndole yo "pues ya mándelo", replicándome "no, más tarde", por lo que yo moví la cabeza negativamente y continué con mi trabajo... siendo aproximadamente las 21:20 horas me encontraba haciendo las ordenes de investigación de los hechos y modus vivendi y operandi de dos menores puestos a disposición y es cuando nos informa el encargado de grupo Luis Alberto Quiroz a mí, a Julio Perea Ortiz y Agustín Caballero que había que cubrir una custodia en el hospital la Villa en el área de urgencias, que nos pusieramos de acuerdo para ver quien realizaría dicha custodia, por lo que se tomo la decisión de que iría Agustín Caballero Sánchez, diciéndome el encargado de grupo que la próxima salida la realizaría yo, agregando que posiblemente sería al hospital de "Xoco" por lo del niño de la hepatitis. Aproximadamente a las 22.00 horas mi compañero Agustín Caballero se retiró de la guardia para trasladarse a dicho nosocomio, trasladándolo mi compañero Arturo Romero Escobar, junto con el Oficial Secretario, así como el Médico Legista... aproximadamente a las 22.40 horas baje al área ministerial, una vez estando ahí me dirigí con la oficial secretario la licenciada Carla Mariana Torres Espinoza, a quien le pregunté "a qué hospital sería enviado el adolescente con hepatitis" contestándome que aún no sabía si Balbuena o al Xoco permaneciendo ahí aproximadamente veinte minutos y pasado este tiempo regresé a la guardia de agentes, donde le manifesté a mi encargado de grupo que yo bajaba al niño enfermo de hepatitis a declarar con la oficial secretario quien lleva la averiguación previa del menor occiso, sin percatarme a que hora y quién recibió el oficio para llevarlo a declarar, ya que posteriormente en cuanto la oficial secretario subiera el oficio en el cual indicara a

que hospital se tenía que trasladar al menor, yo sería quien tendría que trasladarlo, señalando que en ningún momento se recibió dicho oficio, esto lo sé y me consta porque siendo aproximadamente las 23:00 horas tomé de la charola donde se recaban los oficios que emite el personal ministerial de turno, el oficio para bajar a declarar al menor occiso de nombre, sin que en dicho oficio hubiera alguna otra instrucción, una vez que tomé dicho oficio me dirigí al lugar donde el menor occiso había sido aislado en el área de víctimas y al llegar a la puerta de entrada de dicha área observé que el menor occiso se encontraba suspendido del cuello con un pedazo de cobija, la cual estaba sujeta a una ventilación de la pared, por lo que de inmediato abro la puerta y grito para que me ayudaran mis compañeros a bajarlo, e inmediatamente lo sostuve de las piernas con la finalidad de auxiliarlo, entrando inmediatamente Julio Cesar Perea Ortiz a quien le digo ayúdame y rápidamente sacó una navaja del bolsillo con la cual cortó el pedazo de cobija la cual es proporcionada por personal de la Fiscalía a la que me encuentro adscrito, manifestando que en dicha área siempre hay cobijas de la cual el personal ministerial de dicha Agencia tiene conocimiento, y al estarlo cargando me percaté que el cuerpo del menor occiso no presentaba rigidez ya que al sostenerlo de sus piernas en mis brazos este se fue de lado y es cuando lo tomo de cuerpo completo y lo cargo como a un bebé para posteriormente colocarlo sobre un colchón, es cuando Julio Cesar le quita del cuello el pedazo de cobija que aún conservaba, revisándole al menor occiso su cuello del lado izquierdo para ver si tenía pulso y al mismo tiempo que Julio revisaba su cuello yo le tome el pulso en la muñeca del lado izquierdo al mismo tiempo que le hablábamos para tratar de reanimarlo, dándole masaje en el pecho sin que este menor reaccionara, por lo que me levante y salí del área donde se encontraba el menor occiso, con la finalidad de avisarle a mi encargado de grupo para que solicitara una ambulancia al Centro de Mando, percatándome que estaba hablando por teléfono y solo escuche que pedía una ambulancia y momentos después bajó y avisó al personal ministerial de lo sucedido, es cuando le grito a Jorge Iván Morales Díaz, quien se encontraba en el área de galeras revisando a tres menores que habían puesto a disposición minutos antes de lo sucedido, permaneciendo yo en el área de la guardia de agentes, es cuando la licenciada Marigela Fernández entra al área donde se encontraba el menor occiso, escuchando en ese momento que esta licenciada afirmó que el menor había muerto, haciendo una cara de sorpresa, por lo que minutos después llegó personal del ERUM y segundos después salió el paramédico del ERUM el cual refirió "ya falleció" por lo que permanecí en el área de guardia de agentes al igual que Julio Cesar Perea Ortiz, Jorge Iván Morales Díaz y Luis Alberto Quiroz Martínez. Aproximadamente a las 23:45 horas llegó a la guardia de agentes el comandante Sergio Ramón Martínez Castañeda, quien es el Coordinador de Policía de Investigación de dicha Fiscalía, acercándose el encargado de grupo al comandante haciéndole saber lo acontecido, es cuando el comandante nos da la indicación de que permaneciéramos en dicho lugar y posteriormente nos ponen a disposición en la misma Agencia... tanto a mí como al encargado de grupo el C. Luis Alberto Quiroz Martínez, a Julio Cesar Perea Ortiz y Jorge Iván Morales Díaz"

Julio César Perea Ortiz:

[...] el día 11 de enero de año en curso siendo aproximadamente las 8:25 minutos me presente a mi servicio llegando a la guardia de agentes de investigación adscritos a la Fiscalía, firmando la lista de asistencia estando presente el Encargado de Grupo quien responde al nombre de Luis Roberto Quiroz Martínez al igual que mis compañeros de guardia asignándome a mi el servicio de custodia de vehículos puestos a disposición pero al mismo tiempo y ser pocos elementos también me asignaron atender llamados. asimismo, mis compañeros de nombres Luis Ricardo Arredondo Hernández, quien ese día estuvo cubriendo el servicio de llamados (intervenciones ministeriales consistentes en investigaciones, localización y presentación de testigos así como de probable responsables, entre otras calidades) a Jorge Iván Morales Díaz se le asignó el servicio de la custodia de los detenidos en el área de galeras, Agustín Caballero Sánchez quien se encontraba a cargo de llamados y Arturo Romero Escobar quien es el encargado de recabar la documentación (estafeta) y una vez que nos fueron asignados nuestro rol de actividades, cada uno de nosotros se fue a realizar su trabajo, quedándose en la guardia al pendiente de los requerimientos ministeriales el Encargado de Grupo siendo este Luis Alberto Quiroz Martínez, persona que asigna y anota en el libro de localización e investigaciones a los que estamos de llamados, esto lo hace en base a como el personal ministerial de turno sube los oficios para damos intervención, dándole el primer llamado aproximadamente a las doce horas del día 11 de enero del año en curso, escucho y veo al igual que mi compañero de nombre Agustín Caballero Sánchez y Luis Ricardo Arredondo Hernández quien se encontraba en la computadora que la licenciada Marigela Fernández Balcazar se encontraba físicamente en la barandilla donde se encuentra el encargado de galeras es decir mi compañero Jorge Iván Morales

Díaz, a la licenciada Marigela decirle a Jorge Iván Morales Díaz "enséñame a el agraviado, porque esta abajo la hermana y dice que tiene hepatitis", quiero aclarar que la barandilla a la que me refiero se encuentra aproximadamente de 3 a 4 metros del lugar donde yo me encontraba, escuché al igual que mis compañeros antes mencionados al igual que la secretaria de nombre Esther Figueroa y otra compañera de nombre Gabriela Monroy Aguado lo que le había dicho la licenciada Marigela a Jorge Iván Morales Díaz, volteando Luís Ricardo Arredondo Hernández a donde se encontraba la licenciada y diciéndole "se pasan licenciada porque no nos avisan. yo tengo una hija en mi casa y le voy a pegar el virus" sin que la licenciada le contestara, por lo que de nueva cuenta se dirigió a mi compañero Jorge Iván Morales Díaz "saca al chamaco" por lo que Jorge Iván Morales Díaz lo sacó y lo paró junto a él y es cuando lo ve la licenciada Marigela y le dice "aislamelo pero ya, porque va hacer un contagiadero" preguntándole Jorge Iván que donde quería que lo pusieran, contestado la licenciada Marigela Fernández Balcazar que lo pusiera allá, señalando con su mano derecha el área de víctimas, la cual se encuentra hasta el fondo del área de la guardia de policía de investigación, haciendo hincapié de que esta área queda fuera de las áreas destinadas y que se ocupan para la custodia de los menores infractores mismos que son puestos a disposición, siendo éstas el área para mujeres, área cerrada para varones y área abierta para hombres, por lo que el lugar donde fue aislado el menor se encuentra al extremo opuesto del área destinada a custodia ya que el área que fue asignada por la licenciada Marigela para aislar al menor occiso es un área específica para el personal de trabajo social ya que ahí hacen la custodia de víctimas lugar en el cual se encuentra un cunero y literas sin que girara el oficio correspondiente al cambio de área para la custodia del menor, por lo que el Encargado de Guardia Luís Quiroz Martínez le da la indicación a Jorge Iván Morales Díaz que anotara en la bitácora de radio lo que le había solicitado la Ministerio Público es decir la licenciada Marigela Fernández Balcazar, anotación que quedó registrada en el libro de bitácora de radio misma que obra en autos en virtud de que la misma fue exhibida por mi abogada defensor, momento en el cual la licenciada Marigela le dice al menor occiso de nombre... " a ver pásale" y es cuando la licenciada conduce al menor occiso hacia el área de víctimas para ahí dejarla, siguiéndola para extremar precauciones toda vez que el menor estaba en calidad de probable responsable y al regresar la licenciada Marigela le pregunta Luís Ricardo Arredondo Hernández "si iba a ser cárcel o libertad" contestándole la licenciada Marigela "no va a ser cárcel" replicando Luís Ricardo "pues ya mándelo" continuando cada uno de nosotros con sus actividades y siendo aproximadamente las veintiún horas con quince minutos me encontraba yo haciendo las órdenes de investigación de los hechos y modus vivendi y operando de un menor al cual estaba yo entrevistando en el área común de la guardia de agentes y es cuando nos llama el Encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez a mí y a Luís Ricardo Arredondo Hernández y a Agustín Caballero Sánchez que había que cubrir una custodia en el Hospital La Villa en el área de urgencias que nos pusiéramos de acuerdo para ver quien realizaría dicha custodia, por lo que al ponemos de acuerdo se tomó la decisión de que iría Agustín Caballero Sánchez a cubrir dicho servicio, diciéndole el Encargado de Grupo Luís Ricardo Arredondo Hernández que la próxima salida la realizaría él, agregando que posiblemente sería al Hospital de Xoco y siendo aproximadamente las 22:00 horas mi compañero Agustín Caballero Sánchez se retiró de la guardia para trasladarse a dicho nosocomio, llevándolo mi compañero Arturo Romero Escobar en compañía del Oficial Secretario así como del médico legista, aproximadamente a las 23:00 horas mi compañero Luís Ricardo Arredondo Hernández le dice al Encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez que el bajaba al niño enfermo de hepatitis para que lo declararan, manifestando que fui yo quien recibió el oficio para sacar a declarar al menor occiso siendo esto aproximadamente a las veintiún horas con cuarenta minutos sin que le anotara yo la hora lo anterior en virtud de que en el área cerrada de galeras los menores infractores puestos a disposición estaban haciendo desorden y como en dicha área se encontraba solo mi compañero Jorge Iván Morales Díaz quien en ese momento tenía bajo su custodia a diecinueve menores que recibió de la guardia anterior así como los quince menores que ingresaron durante la guardia y para auxiliarlo a poner orden dejé dicho oficio en la charola, por lo que una vez que controlamos a los menores continúe con mis actividades consistiendo estas en la redacción de un modus vivendi y operandi así como la investigación exhaustiva de dos menores los cuales estaba entrevistando en el área común de la guardia de policía de investigación, momento en el que llega la custodia de un vehículo tipo motoneta, por lo que de inmediato encargo a los dos menores al Encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez el cual se encontraba en ese momento realizando una entrevista a un menor y salgo a recibir la motoneta y una vez que la recibo la dejo en el patio de la agencia y subo a continuar con mi entrevista, percatándome aproximadamente a las 23:00 horas que mi compañero Luís Ricardo Arredondo Hernández toma de la charola un oficio dirigiéndose con el Encargado de Grupo Luís Alberto Quiroz Martínez diciéndole que iba por el menor para bajarlo a declarar por lo que mi

encargado le dice que esta bien y Luis Ricardo Arredondo Hernández se dirigió al área de víctimas donde se encontraba aislado el menor y pasando unos segundos sin poder precisar con exactitud el tiempo transcurrido oí un grito de mi compañero Luis Ricardo Arredondo Hernández por lo que de manera inmediata corrí a donde se encontraba el menor occiso y me percaté que mi compañero Luis Ricardo Arredondo Hernández se encontraba sosteniendo de las piernas a la altura de la pelvis el cuerpo del menor, el cual estaba suspendido del cuello con un pedazo de cobija la cual estaba atada a la ventilación de la pared por lo que de inmediato y sin pensarlo saqué de mi funda una navaja de bolsillo con la cual corté el pedazo de cobija, por lo que al estarlo cargando Luis Ricardo Arredondo Hernández se percató que el cuerpo de menor occiso no presentaba rigidez ya que al cortar la cobija que tenía atada al cuello se desvaneció por lo que Luis Ricardo Arredondo Hernández lo cargó como a un bebé colocándolo posteriormente sobre un colchón y es cuando yo lo quité totalmente del cuello el pedazo de cobija que aún conservaba, revisándole al menor occiso su cuello del lado izquierdo para ver si tenía pulso y al mismo tiempo Luis Ricardo le tomó el pulso en la muñeca, realizándole estímulos verbales para tratar de reanimarlo, dándole yo masaje en el cuello aproximadamente un minuto sin que este menor occiso reaccionara, por lo que Luis Ricardo se levantó y salió del área para solicitar auxilio quedándome yo en dicha área donde se encontraba el menor occiso, entrando de inmediato la licenciada Marigela Fernández Balcazar al área donde se encontraba el menor occiso escuchando en ese momento que esta afirmó que el menor había muerto, por lo que minutos después llegó personal del E.R.U.M. y segundos después salió el paramédico del E.R.U.M. que revisó al menor occiso mismo que refirió "ya falleció" por lo que me trasladé al área de policía de investigación, asimismo, deseo manifestar que la cobija que ahí se encontraba y con la cual el menor occiso se quitara la vida son proporcionadas por personal de la Fiscalía a la que me encuentro adscrito manifestando que en dicha área de víctimas así como de galeras siempre hay cobijas, de lo cual el personal ministerial de dicha agencia tiene conocimiento. Asimismo, siendo aproximadamente las veintitrés horas con cuarenta minutos del día once de enero de 2012, llegó a la guardia de agentes el Comandante de nombre Sergio Ramón Martínez Castañeda quien es el Coordinador de Policía de Investigación de dicha Fiscalía, lugar donde nos encontrábamos en Encargado de Grupo Luis Alberto Quiroz Martínez, Luis Ricardo Arredondo Hernández, Jorge Iván Morales Díaz y yo por lo que el Encargado de Grupo se acercó al Comandante Martínez Castañeda y le hace saber lo sucedido y el cuando el Comandante Sergio Ramón Martínez Castañeda da la instrucción de que permaneciéramos en dicho lugar y siendo a aproximadamente las siete horas del día doce de enero del año en curso nos ponen a disposición de la misma agencia tanto a mí como al Encargado de Grupo Luis Alberto Quiroz Martínez, a Luis Ricardo Arredondo Hernández y a Jorge Iván Morales Díaz.

Jorge Iván Morales Díaz

[...] laboré en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, desempeñando el cargo de agente de investigación con número de placa 3922, con una antigüedad de un año y medio, con un horario de servicio de guardia de 24 horas, franca de 24 horas e imaginaria de doce horas, adscrito actualmente a la Fiscalía Central para la Investigación de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Avenida Obrero Mundial esquina con calle Peten, en la Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, es el caso que el día 11 de enero del año en curso entre a laborar a las nueve horas para cubrir mi guardia de 24 horas, en la unidad de trámite uno con detenido a cargo de la licenciada Marigela Fernández Balcazar, agente del Ministerio Público, asimismo también entraron de guardia mis compañeros de nombre Luis Ricardo Arredondo Hernández, Luis Alberto Quiroz Martínez, Agustín Caballero Sánchez, Arturo Romero Escobar, Julio Cesar Perea Ortiz, Edith Reyes Aguilar, Joel Encarnación Ruiz García, Luis Enrique Aguilar Martínez, el encargado de grupo es mi compañero Luis Alberto Quiroz Martínez mismo que fue el que designo los servicios que debíamos de cubrir cada uno de nosotros, siendo que a mis compañeros Agustín Caballero Sánchez, Luis Ricardo Arredondo Hernández y Julio Cesar Perea Ortiz se les asigno el servicio de atender los llamados, es decir, iba a realizar todas las investigaciones exhaustivas, modus vivendis y operandis, localización y presentación de denunciantes, testigos y probables responsables; Arturo Romero Escobar iba a realizar funciones de estafeta, es decir debía de recoger todos los oficios de servicios periciales, complementos de averiguaciones previas, entregar oficios, traslados del personal ministerial a diversos lugares, así como de trasladar a detenidos a donde se ordene por parte del Ministerio Público, también a bajar a los detenidos para que declaren ante el Ministerio Público; por cuanto hace a mis compañeros Edith Reyes Aguilar, Joel Encarnación Ruiz García y Luis Enrique Aguilar Martínez se les asignaron los servicios de la agencia Quincuagésima Novena, la cual se encuentra en calle

Liceaga y Doctor Vertiz, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc; en tanto a mi se me asigno el servicio de custodia en las galeras, es decir debía de cubrir la vigilancia de todos los detenidos que estaban puestos a disposición, dentro de este servicio mis funciones son las de. recepción, revisión, registro de los detenidos, en los diversos libros que se tienen tales como libros de ingresos, libros de objetos o pertenencias de los detenidos, libro de alimentos, asimismo debo de cubrir las notificaciones que se reciben a través del radio y proceder en la bitácora, una vez que se reciben los alimentos para los detenidos debo de entregárselos y recabar sus firmas de recibo de su alimento, asimismo custodiar a los menores para revisar que estén bien, que no se agredan, que si quieren ir al baño debo de llevarlos a los baños, vocear a los detenidos que se requieren para ir a declarar o para que sean llevados a valoración psicológica o entrevistas con trabajo social, controlo las visitas las cuales se deben de registrar en un libro, y yo debo de estar al pendiente de dicho registro, una vez que se me asigno el servicio me dirijo al área de galeras en donde se encuentra mi compañera Liliána Adriana Rosales Lira la cual me hace entrega de un listado de diecinueve adolescentes probables responsables, son los mismos que aparecen en la copia de la lista de adolescentes continuados de fecha 10 al 11 de enero del año en curso, la cual obra en el expediente, los cuales estaban nueve de ellos en área abierta, nueve en área cerrada y una mujer en el área abierta destinada a niñas, entre los detenidos que estaban en área abierta recibí al hoy occiso de 17 años de edad, el cual estaba relacionado con la presente averiguación previa, por haber una imputación en su contra de robo a casa habitación, una vez que recibí físicamente a mis detenidos y pasarles lista, empezaron a solicitar algunos de los menores ir al baño, es como procedí pasar a cada uno al baño y regresarlo a su área, enseguida abrí mis libros y procedía a elaborar mi lista de detenidos para tener yo un control de cada uno de los detenidos que estaban bajo mi custodia, siendo las doce horas me encontraba en mi área frente a la barandilla que da frente a las galeras y revisaba mi lista de detenidos, en eso veo que sube la licenciada Marigela Fernández Balcazar agente del Ministerio Público y se dirige a mi preguntándome "Oye tienes aquí a el agraviado, muéstramelo para verlo, porque dice su hermana del detenido que tiene hepatitis". Yo me incorporo y procedo a buscar en mi lista al detenido que señalaba la licenciada Marigela veo que se encontraba en área abierta y me dirijo ahí y lo empiezo a vocear, entonces veo que un menor se levanta de la litera y le pregunto que si era él y me dice que sí, se baja de la litera y se dirige a mi y le pregunto cual es su nombre y me dice..., le dije que fuera hacia mi y sale del área abierta y cierro la puerta y el menor se para en el área abierta de recepción de los detenidos y le digo a la licenciada Marigela que ahí estaba el detenido que solicitaba entonces la licenciada Marigela me dice que aislara al menor probable responsable porque tiene Hepatitis y va a ser un contagiadero yo le pregunto que donde lo iba aislar y ella me dijo "no, no hay que aislarlo" y le dice al menor probable responsable "ven, ven vamonos, vamonos", llevándose al menor al área especial donde están las victimas de trabajo social, yo me quede parado en la barandilla procedí a buscar los certificados médicos del menor para ver si había alguna anotación sobre su enfermedad, pero al ver el certificado medico me di cuenta que el menor no permitió ser revisado y no presentaba lesiones a simple vista y no tenía ninguna enfermedad, mientras que la licenciada dirigía al detenido al área especial y detrás de ella iba mi compañero Julio Cesar Perea Ortiz para cerciorarse que quedaba bien resguardado, una vez que salio la licenciada Marigela Fernández Balcazar de uno de los cuartos del área especial de victimas de trabajo social, le pregunto que si me iba a dar mi oficio de cambio de área, pero ella me contesto que al rato me lo subía, en eso mi compañero Luis Ricardo Arredondo Hernández le dice a la licenciada Marigela "se pasan, nos hubieran dicho que esta enfermo, no que ahora yo me voy a llevar la enfermedad a mi casa y tengo una hija", pero la licenciada no dijo nada, entonces Luis Ricardo se volteo hacia mi y me dice apuntalo en bitácora compañero, es como yo procedí a registrar a las doce horas: "Se traslada a el agraviado por 19 de 32 por la presunta infección hepática del 28 en mención", refiriéndome con esto (se traslada al menor por orden del Ministerio Público por la probable infección hepática del detenido en mención), tal como se acredita en la copia certificada que obra en el expediente del registro que obra en la bitácora, asimismo mi compañero Luis Ricardo Arredondo Hernández le pregunta a la licenciada Marigela si iba a ser libertad o a patio, la licenciada le contesta no, va a la cárcel, por lo que mi compañero Luis Ricardo le dijo a la licenciada "pues ya de una vez" pero la licenciada contesto "no después", retirándose la licenciada Marigela, yo seguí con mis actividades, le estuve prestando mas atención al área cerrada porque los menores estaban haciendo mucho relajo, pero aun así estuve realizando mis rondines en todas las áreas a mi cargo e incluso el área especial de trabajo social, esto lo hacia en intervalos de cinco a siete minutos, para saber como se encontraban los menores, si requerían ir al baño, percatándome que el hoy occiso en todo momento permanecía acostado en un colchón que puso en el piso, pero no me percate que estuviera deprimido o inquieto, al contrario las veces que hable con el incluso bromeaba y yo le di sus alimentos e incluso

le pregunte que si quería ir al baño y me respondía que no, asimismo recibí otros ingresos mas, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos fui a darle sus alimentos el cual seguía acostado en su colchón, siendo ya las veintidós horas con veinte minutos fui a ver al hoy occiso para ver si quería ir al baño y me dijo que no, entonces regresó al área de recepción y eran las veintidós horas con veinticinco minutos cuando llego un policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que llevaba a un menor probable responsable y una motoneta, en tanto en el área de policía de investigación estaban mis compañeros Luis Alberto Quiroz Martínez estaba entrevistando a un menor probable responsable porque le iba hacer su modus vivendis, también estaba Julio Cesar Perea el cual estaba entrevistando a dos menores probables responsables para hacer su investigación y modus vivendi, también se encontraba Luis Ricardo Arredondo también estaba entrevistando a otro menor, es como yo procedí a realizar la recepción del menor Cristhian Javier Mateos Pérez de 15 años de edad, relacionado con la averiguación previa FCY/COY-2/T1/208/09-02 D1, por el delito de robo con violencia y le dije al policía que lo llevara que procediera a registrar sus generales en los formatos de recepción el agente del Ministerio Público, al momento que yo le hago una entrevista al remitente para obtener los datos del lugar donde lo detuvo, a que hora, que día y el perímetro de su competencia, enseguida firmo el oficio de la recepción del detenido y se lo entrego al policía el cual se espero un rato mas porque iba a entregar la motoneta y está la debía de recibir Julio Cesar Perea Ortiz, siendo ya como a eso de las veintidós horas con treinta minutos yo estaba entrevistando al menor Cristhian Javier Mateos Pérez, llega otra remisión de dos menores probables responsables, siendo de nombres Edgar Antonio Maya Soto de 15 años de edad y Ernesto Chong Mendoza de 14 años de edad, ambos relacionados con la averiguación previa FIZP/IZP-9/T1/79/12-01, por el delito de robo, nuevamente procedo a realizar la recepción del menor y le pido al policía preventivo que realice el llenado del formato de recepción y le hago una entrevista al remitente, una vez que terminé de la entrevista procedo a firmarle su oficio de que había recibido a los detenidos y le entrego su acuse, enseguida entrevistado a los menores, enseguida a los tres menores me los llevo a los baños para revisarlos en sus ropas y en su persona que no llevaran ningún objeto para agredirse o agredir, así como cadenas, persing, aretes, anillos, pulseras, agujetas, drogas; estando en el proceso de revisión escucho que Luis Alberto Quiroz Martínez grito "lván donde estas", respondí en el baño estoy revisando físicamente a los detenidos, escucho que se cierra una de las puertas de las galeras, me apresuro a terminar la revisión y dirijo a los menores al área abierta y los ingreso ahí, cierro la puerta y salgo nuevamente al área donde estaba la barandilla y me percató que mi compañero Luis Alberto salio del cuarto que se ubica en el área especial de victimas de trabajo social, específicamente donde estaba resguardado el occiso, ví que mi compañero estaba hablando por teléfono y le pregunto "que paso", me responde "este ya se colgó" al escuchar esto me dirijo al cuarto donde estaba el hoy occiso y veo a mi compañero Ricardo Arredondo y Julio Cesar Perea que se dirigían a la puerta de salida del área especial y el menor probable responsable estaba recostado en el colchón que estaba en el piso, de inmediato me dirijo a las galeras y empiezo cerrar los candados, regreso a la barandilla y escucho ruidos en el área cerrada y me dirijo al lugar y les ordeno a los menores que guarden silencio, regreso nuevamente a la barandilla y veo llegar a los paramédicos, me quedé parado en la barandilla vigilando el área abierta y área cerrada, veo salir del área especial a Luis Alberto Quiroz Martínez el cual se dirige a la barandilla y empieza a anotar en la bitácora la llegada de lo paramédicos, yo permanecí en mi área y revisaba constantemente a todos mis detenidos, cabe agregar que las cobijas que encontraban en la área especial de victimas, se encontraban ahí, porque estas cobijas las proporciona la institución para el uso de los detenidos y las victimas, por esta razón hay cobijas en todas las áreas de detenidos y de victimas, ignoro en que momento se recibió el oficio con el cual solicitaba la Ministerio Público al detenido para tomarle su declaración, ya que no me percate a que hora lo llevaron y quien lo llevo, pero comúnmente este tipo de oficios los recibe mi encargado de grupo, pero en especifico el del ahora occiso ignoro como ya lo dije quien lo recibió, agregó que a la hora de los hechos que se investigan tenía veintiséis detenidos a mi cargo; por lo general se tienen mas de dieciséis hasta más de cuarenta y por falta de personal únicamente se asigna a un elemento para la custodia de todos los detenidos y la realización de todas las funciones antes referidas, asimismo solicito si no hay impedimento legal alguno para ello, se me conceda el beneficio de obtener mi libertad mediante el pago de una fianza o caución, en caso de que se me conceda dicho beneficio solicito se me indiquen los montos para que se exhiban las garantías correspondientes.

- Declaración de fecha 13 de enero de 2012 del testigo de hechos Rafael Espinosa Rizo, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] desde hace aproximadamente ocho años conocí a el agraviado porque era amigo de mi hijo y el día 10 de enero del año en curso me enteré por medio de una llamada telefónica que el agraviado estaba detenido en la Agencia 57, entonces le dije a mi hijo que fuera a la casa de el agraviado a pedir una copia del acta de nacimiento, pero minutos después regresa mi hijo y nos dijo que la mamá y la hermana de el agraviado, se habían negado a darle el acta de nacimiento, es como mi esposa y yo fuimos a ver a los familiares de el agraviado para decirles que estaba detenido, una vez que se les informó, su hermana de el agraviado, Ana Luisa, nos acompañó a buscar a el agraviado, enterándonos que lo habían presentado en la agencia 57, es como nos dirigimos a dicha agencia, en donde su hermana Ana Luisa le pregunta al Ministerio Público la situación de su hermano, y le dicen que estaba por robo, permitiéndole pasarlo a ver, posteriormente Ana Luisa salió y realizó una grabación a través de un teléfono celular, en donde el agraviado dijo que únicamente había entrado a dormir en ese lugar y que estando dormido llegó el denunciante y le pegó, luego llegaron unos policías y lo detuvieron, Ana Luisa le pregunta que si le habían pegado los policías, y dijo que no, salió Ana Luisa y nos comentó los hechos y nos dijo que hasta otro día lo iban a declarar, es como el día 11 de enero siendo aproximadamente las 15:00 horas volvimos a llegar a la delegación en donde había una abogada que estaba embarazada a la cual le dijo Ana Luisa que su hermano estaba enfermo de hepatitis, es como se entera la Licenciada de que estaba enfermo, que mi esposa y yo deseábamos declarar para decir que el agraviado únicamente había estado durmiendo en el domicilio de la persona que lo acusaba de robo, porque estaba abandonada, pero la licenciada que no se los permitió, es por eso que nos retiramos a nuestro domicilio, pero ya como a eso de las 21:00 horas nos habla por teléfono Ana Luisa y nos dice que si hermano se había bloqueado y luego nos dijo que no, que se había ahorcado y es como fuimos a la delegación para saber que había sucedido, incluso pasamos por el abogado de Ana Luisa para que los acompañara a la delegación; estando en la agencia 57 yo le dije a la Licenciada que estaba embarazada de la cual no se su nombre, pero trabaja ahí en el Ministerio Público, que el agraviado estaba enfermo, que ya su hermana se lo había dicho, más tarde vi que en las instalaciones de la agencia cerraron y no permitían el acceso de nadie. Vi como el Licenciado de Ana Luisa entró hablar con el personal del Ministerio Público sin saber de qué hablaron, pero se tardó mucho tiempo con ellos, que en las instalaciones de la agencia cerraron y no permitían el acceso de nadie, enterándome después que al parecer el sepelio y el traslado del occiso lo pagaron el personal de la delegación, sin que me conste este hecho.

- Razón de fecha 14 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 01:35 horas se recibió copia del Libro de visitas de la guardia, del 11 de enero de 2012, donde se desprende que el menor no recibió ninguna visita en la guardia mencionada.

- Razón de fecha 14 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 01:42 horas, se recibió copia de la guardia correspondiente del día 10 al 11 de enero de 2012, en donde se desprende que el menor fue recibido por esa guardia a las 14:30 horas del día 10 de enero de 2012.

- Acuerdo de fecha 14 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

[...] siendo las 02:20 horas, se acordó decretar a los probables responsables el beneficio de libertad provisional bajo fianza.

Acuerdo de fecha 14 de enero de 2012, que obra en la averiguación previa FAM/57/T3/036/12-01 D01, en el cual consta lo siguiente:

~~[...] siendo las 04:15 horas. Se dictó acuerdo en el cual se resolvió que se le permite retirar de estas oficinas al inculpado Jorge Morales Díaz con las reservas de ley, apercibido de que deberá de presentarse tantas veces sea le requiera ante la autoridad que siga conociendo del caso.~~

IV.38. Oficio No. IFP/DPPS/505/100/03-2012 de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito por el maestro Rafael Hugo Álvarez Herrera, Director de Profesionalización adscrito al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informó lo siguiente:

En referencia a su oficio número DGDH/DEB/503/1163/2012-03 mediante el cual solicita diversa información relacionada con los expedientes CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419, así como CDHDF/I/122/BJ/12/D0187, al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en archivo adjunto, encontrará la relación de actividades académicas que se han llevado a cabo en materia de Justicia para Adolescentes para el personal sustantivo de esta Procuraduría como parte de la oferta académica de este Instituto, así mismo, le informo que en esta área administrativa no se cuenta con la nomina del personal adscrito a la 57ª Agencia Investigadora por lo que se desconoce quiénes se encuentran adscritos a la agencia investigadora de referencia.

Actividades académicas en materia de adolescentes impartidas por el instituto de formación profesional.

Diplomado en Justicia Penal para Adolescentes en el Distrito Federal.

Curso "Justicia para Adolescentes. Hacia la construcción de un sistema especial".

Curso "Justicia Penal para Adolescentes".

Curso "Políticas y procedimientos de las Naciones Unidas en materia de justicia infantil y juvenil y su ámbito de aplicación en el Distrito Federal".

Curso "Los derechos de la niñez y el sistema penal".

Semana de especialización en materia de justicia penal para adolescentes en el Distrito Federal, en el marco del Diplomado en Investigación Ministerial.

Diplomado "Oralidad en Materia de Justicia para Adolescentes".

Curso "Atención Especializada a la Infancia, Víctima o Testigo del Delito, Primer Contacto, Toma de Declaraciones y Periciales".

Curso "Lenguaje Infantil".

IV.39. Oficio No. IFP/CG/505/716/06-2012 de fecha 4 de junio de 2012, suscrito por el maestro Juan José Olea Valencia, Coordinador General adscrito al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informó lo siguiente:

I. En este sentido me permito remitir en archivo adjunto la relación de los cursos a los que ha asistido el personal adscrito a la Agencia de referencia.

II. Bajo este rubro no se ha brindado capacitación al respecto —capacitación para el manejo y contención de conflictos con los menores de edad que son presentados en situación de crisis o inestabilidad emocional y, en su caso, qué medidas aplican tomando en cuenta su condición de menores de edad—.

No obstante lo anterior, derivado de las reformas en materia de Justicia Penal para Adolescentes y con la finalidad de que el personal sustantivo del área ministerial actualice los conocimientos en la materia, el Instituto de Formación Profesional impartirá el curso intitulado "Actualización especializada

en materia de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal", el cual se llevará a cabo el grupo 1 del 2 al 12 de julio, el grupo 2 se impartirá del 5 al 16 de agosto, ambos del año en curso y con una carga académica de 32 horas clase.

Así mismo se tiene programado impartir el curso "Aspectos Fundamentales en el tratamiento de crisis o inestabilidad emocional en menores de edad puestos a disposición ante la Autoridad Ministerial", el cual se llevará a cabo del 3 al 13 de septiembre del año en curso, con una carga académica de 32 horas de clase.

IV.40. Mediante oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2012, suscrito por el licenciado Jesús Ignacio Sánchez Gómez, Responsable de Agencia "C" para Adolescentes, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] varios de los oficios de vista de custodia a Policía de Investigación de los menores sujetos a investigación, no fue posible recabarlos, toda vez que los expedientes con que se encontraban relacionados, ya no se están en esta Agencia. No obstante lo anterior, se aclara que todos los menores al ser remitidos al área de Policía de Investigación, son enviados mediante el oficio correspondiente el cual es firmado por el agente que los recibe.

Averiguación Previa ¹	Adolescente	Policía Investigadora
1. -----	-----	Se ejerció acción de remisión.
2. -----	-----	Agustín Germán Arias Pulido (889566)
3. -----	-----	Rodrigo Manuel Hernández Pozos (876039)
4. -----	-----	Pedro Badillo S. (1212)
5. -----	-----	Rocío Cabrera Martínez (0433)
6. -----	-----	Julio César Rodos Barrios (867411)
7. -----	-----	Rafael Oswaldo Martínez Ugalde (3223)
8. -----	-----	Esteban Javier Martínez Gómez
9. -----	-----	Laura Gutiérrez Cazares (859928)
10. -----	-----	Se ejerció acción de remisión. No se localizó factura.
11. -----	-----	Elidio Silvestre Santiago (027556)
12. -----	-----	Juan Carlos Ramírez Meza (3113)
13. -----	-----	Juan A. Flores Ruiz (3876)
14. -----	-----	Manuel Vilchis Alarcón (2004)
15. -----	-----	Joel Martínez Martínez (749452)
16. -----	-----	Nancy Paola Valle Carmona (888316)
17. -----	-----	Fernando Hernández Cruz (757072)
18. -----	-----	Se ejerció acción de remisión
19. -----	-----	Juan José Pérez García (561363)
20. -----	-----	Joel Blancas Basilio (3678)
21. -----	-----	Karina Cadenas Dávalos (03986)
22. -----	-----	Arturo Ruiz López (2119)
23. -----	-----	Jorge Ruiz Trujillo (824796)
24. -----	-----	Miguel A. Pozos González (1974)
25. -----	-----	José Humberto M. Mendoza (1041)
26. -----	-----	David E. González Gerardo (02062)
27. -----	-----	José Vilorio Valdovinos (2310)
28. -----	-----	Rey David Méndez Ramírez (826745)
29. -----	-----	David Campos Rendón (758973)
30. -----	-----	Ángel Eduardo González Cisneros (890352)

¹ Por contener información restringida en su carácter de reservada, los números de averiguación previa y nombres de los adolescentes, fueron testados

31.		José Ángel Enriquez Martínez (3743)
32.		Santiago Gómez (3754)
33.		Se ejercito acción de remisión
34.		Luis Regino Martínez (827200)
35.		Arturo Flores Cortés
36.		Se anexa copia del oficio respectivo.

IV.41. Mediante oficio CHJPI/S/3631/2012 del 30 de julio de 2012, el Comandante en Jefe José Guadalupe Molina Romero, Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación del Distrito Federal, informó lo siguiente:

...que al realizar la consulta del expediente 017/2012, se encontró que se sometió a consideración del Pleno Consejo el proyecto de Acuerdo de inicio de procedimiento en contra del C. Morales Díaz Jorge Iván, Agente de la policía de investigación.

IV.42. Mediante oficio sin número del 9 de agosto de 2012, el licenciado Juan Carlos Blanco Silva, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora "B" Unidad Investigadora Con Detenido Primer Turno, de la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, informó lo siguiente:

que la averiguación previa FAM/57/T3/36/12-01 D01 se encuentra en términos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y pendientes por realizar las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado Jorge Iván Morales Díaz (agente de Policía de Investigación).

que la licenciada Marigela Fernández Balcazar y la licenciada Carla Mariana Torres Espinoza, agente del Ministerio Público y Oficial Secretario en fecha 13 de enero del año 2012 fueron requeridas a comparecer por medio de policía de investigación para que rindieran su declaración en relación a los hechos en calidad de testigos pero no fue posible recabar su comparecencia porque se encontraban en su día de descanso.

que el nombre del probable responsable es Jorge Iván Morales Díaz, con cargo de Agente de la Policía de Investigación adscrito al momento de los hechos a la Fiscalía del menor.

que no existen diligencias por practicar toda vez que la resolución del juez segundo penal de delitos no graves determinó que no existe medio idóneo para acreditar el elemento subjetivo culpa consistente en producir un resultado típico que no previó siendo previsible en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar entendido como el activo haya realizado una omisión imprevista o negligente o irreflexiva de falta de cuidado o por violación a leyes que las circunstancias y las condiciones personales exigían a su conducta, y en fecha 1 de junio de 2012 la novena sala en el número de toca 627/2012 deja firme el auto impugnado.

que la indagatoria antes mencionada se encuentra en términos del artículo 36 y aun no ha sido determinada.

que no hay actuaciones a partir del 3 del mes de febrero del 2012 a la fecha en que se rinde el presente informe, ya que en fecha 14 del mes de enero del año en curso se ejerció acción penal sin detenido en contra del inculpado Jorge Iván Morales Díaz por el delito de Ejercicio Ilegal del Servicio Público, y en fecha 15 del mes de julio del año en curso reingreso a esta Unidad de Investigación con detenido en términos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

IV. 43. Mediante oficio sin número del 2 de agosto del 2012, la trabajadora social Gloria Rosas Osorio, Subdirectora de Servicios Médicos y Asistenciales de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, informó:

La 57ª Agencia Investigadora, sí tiene personal especializado en Psicología, siendo dos profesionales en dicha materia, los cuales están contratados por honorarios y responden a los nombres de: Ps. Julieta Adriana Aguilar Castañeda y la Ps. Nayely Chávez Castro.

Dichas profesionales están contratadas a partir del 1 de enero del año en curso a la fecha.

El 11 de enero de 2012, sí se contó con Psicólogo, la cual responde al nombre de María Fernanda Chaparro Martínez, misma que estuvo contratada por honorarios del 1 de enero al 30 de junio del presente año.

De acuerdo con una revisión exhaustiva en los libros de registro de la Agencia 57, por la psicóloga Nayely Chávez Castro, refiere que no se encuentra el registro del menor.

Actualmente la 57ª Agencia Investigadora cuenta con dos Psicólogas.

IV.44. Valoración de Impactos Psicosociales, a la agraviada Ana Luisa Rosales Ángeles, suscrita por la Mtra. Alejandra González Marín, Encargada del Despacho de la Dirección de Atención Psicosocial, de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, en el cual concluyó lo siguiente:

[...] I. VALORACIÓN PSICOSOCIAL

La presente Valoración tiene como objetivo emitir un cuadro valorativo que aporte elementos asociados con las presuntas violaciones a los derechos humanos y de esta forma aporte referencias sobre: a) la sintomatología que puede generar evidencias sobre la veracidad de lo sucedido a la entrevistada; b) obtener elementos orientadores para la reparación desde la perspectiva de la víctima y; c) obtener elementos sobre las posibles consecuencias (postraumáticas) de los eventos vividos, así como del apoyo terapéutico que se requiera.

a) Cuadro Sintomatológico (examen mental)

La agraviada **Ana Luisa Rosales Ángeles** se encuentra orientada en tiempo, espacio y persona. Se muestra en adecuadas condiciones de aliento, su discurso es coherente y en cuanto a los hechos muestra una línea narrativa que conecta adecuadamente todos los eventos traumáticos que sufrió desde la detención de su hermano y su posterior muerte. En la entrevista utilizó un tono de voz adecuado y su expresión corporal era de confianza y seguridad, en todo momento mostró una actitud cooperativa, en algunas partes de la entrevista relacionadas con las circunstancias de la muerte de su hermano mostraba un tono de voz bajo con expresión de tristeza.

b) Estado Psicoemocional

Actualmente Ana Luisa presenta síntomas depresivos moderados, los cuales comenzaron con la noticia de la muerte de su hermano, presentándose de manera más aguda durante el primer mes posterior al fallecimiento, generando cambios en sus hábitos alimenticios y de sueño así como sus relaciones sociales. Durante el primer mes, presentó afectaciones en sus hábitos alimenticios, indica que durante la primera semana no tenía apetito, por lo que casi no comió. Presentaba llanto constante, insomnio, falta de interés en las actividades que realizaba cotidianamente, pensamientos recurrentes respecto a las circunstancias de la muerte de su hermano, lo que la llevaba a escuchar la grabación de la entrevista con su hermano que había realizado en su celular una y otra vez. Un mes después, Ana Luisa comenzó a retomar su vida cotidiana pues regresó a la escuela, lo que le permitió retomar algunas de sus actividades cotidianas.

Actualmente, Ana Luisa refiere que se siente sola en su casa, pues el estar ahí le hace recordar a su hermano con quien pasaba la mayor parte del tiempo. Son los fines de semana (sábado y domingo), cuando más tiempo pasa sola en casa y es cuando el estado de tristeza se acentúa, pues la dinámica de esos días le hace sentir la ausencia de su hermano, por ejemplo, al sentarse a la mesa a comer, no puede hacerlo, pues recuerda cuando comía con su hermano y comienza a sentirse triste. En ocasiones se asoma por la ventana para recordar cuando desde ahí veía a su hermano trabajando, al

~~pasar por ciertos lugares que le recuerdan a su hermano y le provoca llanto pues siente su ausencia.~~ Lo anterior, es considerado como como síntomas propios de soledad emocional. No ha retomado sus relaciones sociales, pues se ha disminuido su interés por las mismas debido al estado de tristeza en el que se encuentra.

Si bien la tristeza y dolor profundo, que presenta Ana Luisa pueden ser considerados como respuestas normales ante un proceso de duelo, es importante considerar que las circunstancias en las que tiene lugar el fallecimiento de su hermano, generan imposibilidad de atribuirle un sentido, ya que Ana Luisa no acepta que su hermano decidiera suicidarse, pues de acuerdo a ella no tenía pensamientos suicidas y precisaba un momento en su vida de motivación y ganas de vivir por su la relación sentimental que entonces comenzaba. Esta falta de sentido y carácter súbito de la muerte, le genera sentimientos de impotencia, pues considera que las autoridades están mintiendo, situación que agrega un componente diferente al proceso normal de duelo, lo cual afecta su sistema de creencias y su integridad psicológica pues le impide dar sentido a la pérdida.

Hasta el momento no ha recibido apoyo terapéutico para enfrentar el proceso de duelo, refiere que en el SEMEFO le brindaron información sobre un lugar en donde lo podían brindar apoyo terapéutico (aunque no recuerda a qué instancia la canalizaron) y no acudió ya que no tenía ánimos. Actualmente considera que le gustaría iniciar un proceso terapéutico para superar no sólo la muerte de su hermano sino también la de su papá.

c) Impactos en su privacidad e integridad psicofísica

Ana Luisa no refiere sentirse amenazada en su privacidad o integridad psicofísica actualmente. Sin embargo, como se mencionó en el apartado anterior, la falta de sentido que le genera la manera en que falleció su hermano, implica una afectación en su integridad psicológica, pues a pesar de que las autoridades ya le han informado que la causa de la misma fue el suicidio (y existe la documentación pericial al respecto), dicha explicación no concuerda con lo que Ana Luisa pensaba respecto al estado emocional de su hermano, en la entrevista que sostuvo con el mismo un día antes del fallecimiento. Por lo anterior, no acepta la causa de su muerte como real o justa.

d) Impactos en su esfera familiar y social

Ana Luisa refiere que desde el fallecimiento de su papá, su familia se había distanciado. Posterior al fallecimiento de su hermano, por un tiempo (el primer mes), sus hermanas visitaron más frecuentemente la casa de su mamá, sin embargo, posteriormente, sus familiares y ellas regresaron a retomar su vida cotidiana, lo cual hizo que se quedaran solas ella y su mamá, quien tiene largas jornadas de trabajo, por lo que Ana Luisa pasa sola la mayor parte del día, siendo esta la principal afectación en su dinámica familiar, pues vive la pérdida del familiar con quien convivía cotidianamente. Es importante mencionar que el cuidado de su hermano, daba sentido a la vida de Ana Luisa, pues refiere que trabajaba para que no le faltara nada a su hermano y lo cuidaba para que no se fuera con sus amigos y continuara con el consumo de drogas; en este sentido la pérdida de su hermano también genera en Ana Luisa cambios en su proyecto de vida. Al respecto refiere que "perdió su motivación para trabajar y estudiar pues lo hacía para que él estuviera bien. Se siente culpable porque el día que lo detuvieron tuvieron una discusión, sin embargo, cuando lo vio en la agencia lo arreglaron".

Además, para Ana Luisa, la muerte de su hermano y papá, representa la pérdida de los "hombres de la familia" situación que, refiere, le genera inseguridad, sentimiento de desprotección y miedo.

Actualmente no cuenta con una red social amplia, pues no sale con sus amigos de la escuela, a pesar de que la buscan, reconoce que se ha aislado de ellos. Esto se ha acentuado con el fallecimiento de su hermano, pero desde que murió su papá ella había dejado de convivir con sus amigos, se dedicaba a trabajar, estudiar y a estar con su familia. Con su mamá no existe una buena comunicación, pues al hablar de su dinámica, refiere que cuando su mamá llega del trabajo, ven juntas la televisión un rato y después se van a dormir.

Al preguntarle sobre las personas que considera parte de su red de apoyo, en primer lugar menciona a la familia Márquez, en particular comenta que platica mucho con el señor Cándido Márquez, quien

tiene 42 años y es soltero. Él tiene un taller mecánico y dice que va cada tercer día con él ayudándole a veces en el taller. En segundo lugar está la familia de su papá, después su hermana Esther y al final a su Tío Santos (hermano de su mamá) y su esposa Vicky. No menciona a su mamá, por lo que se le hace la pregunta expresa si la considera dentro de su red de apoyo, afirmando, pero sin ahondar mucho en su relación.

e) Impactos en su esfera laboral

Ana Luisa no tiene un empleo fijo, antes de los hechos y actualmente trabaja temporalmente como encuestadora, la última vez que trabajó fue en julio sólo por tres días, ganando 300 por día en un horario de 7:00 a 19:00 horas. Por lo anterior, no se vio afectada su esfera laboral, pues cuando sucedieron los hechos estaba sin trabajo. Sin embargo, refiere que la economía de su hogar se ha visto afectada pues su mamá dejó de trabajar durante un mes después de que su hermano falleció. Actualmente viven al día y refiere que en ocasiones no tienen dinero para comer. Refiere que en ocasiones el agraviado aportaba para el gasto del hogar, por lo que esto también les ha afectado. Hasta el momento sólo han recibido apoyo económico de las autoridades de la PGJDF para el funeral y el traslado de su hermano al estado de Hidalgo donde fue sepultado.

f) Impactos en su proyección futura

Hasta el momento de la entrevista, a seis meses de que el agraviado murió, ha comenzado a retomar algunos ámbitos de su vida cotidiana, está reconstruyendo su proyecto de vida, ya que su hermano era parte importante del mismo. El suceso impactó sus relaciones sociales, su sensación de seguridad, economía y estudios. Aunque regresó a la escuela su promedio ha bajado de 8.3 a 6.7, pues no puede concentrarse en las clases, no entrega tareas y dice sentirse aislada en el ámbito escolar. Por lo anterior, cuando se le pregunta por sus planes futuros, indica que no los tiene claros, sólo piensa que le gustaría estudiar ingeniería industrial, respecto a formar una pareja o casarse, comenta que no tiene novio, y no se visualiza casada en el futuro.

II. CONCLUSIONES

1.- Es importante aclarar que la presente Valoración Psicosocial es un análisis de los impactos que presenta el agraviada **Ana Luisa Rosales Ángeles** en relación con los eventos traumáticos que sufrió a partir del fallecimiento de su hermano el 11 de enero de 2012 en las instalaciones de la agencia 57 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.- La muerte de su hermano fue una situación inesperada que rompió con sus actividades cotidianas, siendo un evento traumático al que se enfrentó, pues las circunstancias en las que tiene lugar este suceso, generan imposibilidad de atribuirle un sentido por el carácter súbito de la noticia. Ana Luisa no acepta la explicación de las autoridades respecto a que su hermano decidiera suicidarse, por lo cual considera la muerte como injusta. Lo anterior, agrega un componente diferente al proceso normal de duelo, generando afectación a su sistema de creencias y en su integridad psicológica pues le impide dar sentido a la pérdida de su hermano.

3.- La sintomatología descrita por la agraviada Ana Luisa Rosales Ángeles, está directamente relacionada los hechos descritos en el apartado I inciso b), relacionados con el trato prepotente recibido por las autoridades, incertidumbre en la situación jurídica de su hermano, las circunstancias de su muerte y la imposibilidad de asignar sentido a este suceso. En la entrevista se detectaron elementos relacionados con depresión² a causa de un proceso de duelo³; es importante considerar

² La depresión se caracteriza por una situación mantenida de bajo estado de ánimo e irritabilidad, sueño perturbado, fatiga y pérdida de energía, pérdida de interés en las actividades cotidianas, dificultades con la memoria y la concentración, pensamientos frecuentes de muerte o intento de suicidio, cambios en el apetito y pérdida de autoestima. (Benstain, 2011).

³ Se llama proceso de duelo a la forma en cómo las personas hacen frente a las pérdidas. Desde un punto de vista psicológico las claves para enfrentar un proceso de duelo son: aceptación de la pérdida con rituales y ceremonias; la expresión emocional sobre la persona y la situación traumática, la adaptación a la nueva situación, afrontando el cambio de roles familiares, sentido del mundo o la propia identidad; reubicar emocionalmente a las personas muertas, estableciendo vínculos con los que murieron y las relaciones con otras personas. (Beistain, 2011) Es

que, si bien, Ana Luisa está enfrentando un proceso de duelo, este tiene carácter acumulativo, pues no ha elaborado completamente la muerte de su papá (situación que se da de menara violenta), además la ausencia de las dos únicas figuras masculinas en su hogar le genera afectaciones en su sensación de seguridad y supervivencia, así como en sus sueños, esperanzas y aspiraciones para el futuro.

III. PRONÓSTICO

1.-El pronóstico está proyectado en su esfera personal y familiar, así como en la relacionada con su proceso de investigación a las violaciones de derechos humanos de las cuales es víctima ella y su familia. Entendiendo que el proceso legal deberá ir a la par con un proceso de acompañamiento psicosocial, pues aún cuando en sus capacidades personales y familiares esté la posibilidad de recuperación, ésta dependerá de que pueda enfrentar y darle sentido a su experiencia, es decir, validarla, comprenderla y darle significado en conjunto con su red familiar.

- **Favorable**, en tanto que se observa capacidades personales para retomar su vida cotidiana, adaptarse a la nueva situación, y afrontar el cambio de roles familiares.

- **Desfavorable**, debido a que las circunstancias de la muerte de su hermano, le impiden asignarle un sentido, considerando las explicaciones de las autoridades no las ve como reales, y considera injusto el hecho. Además no cuenta con una red social de apoyo, pasando la mayor parte del tiempo sola. No se le ha brindado un proceso terapéutico que le permita afrontar el duelo, darle sentido a su experiencia y recuperar sus esperanzas y aspiraciones para el futuro; es importante mencionar la percepción que pueda tener de la justicia está en relación con el esclarecimiento de las circunstancias en que sucedió la muerte de su hermano, lo cual le permitirá recuperar su sistema de creencias.

2.-De acuerdo a lo anterior, es necesario que se le ofrezca una opción de acompañamiento terapéutico a fin de valorar el curso del cuadro sintomatológico anteriormente descrito, y los resultados del mismo, a fin de considerar si ha enfrentado adecuadamente el proceso de duelo.

IV. RECOMENDACIONES PARA LA REPARACIÓN

De acuerdo al agraviado **Ana Luisa Rosales Ángeles**, las acciones que consideraría reparadoras en relaciones con las violaciones de las que fue objeto son las siguientes:

1.- Que las servidoras públicas que la atendieron en la agencia 57 del Ministerio Público (Marigela y Karla Mariana), **sean sancionadas por el trato prepotente que le dieron y por la negligencia para atender adecuadamente a su hermano**. Considera que deben colocar en esos puestos a personas sensibles y comprometidas consu trabajo y que apoyen a quienes acuden a solicitar un servicio y a las personas probables responsables de un delito.

2.- **Que se investiguen las causas de la muerte de su hermano, incluso si eso implica que vuelvan a realizarle la necropsia.**

IV.45. Valoración de Impactos Psicosociales, a la agraviada Florencia Ángeles, suscrita por la Mtra. Alejandra González Marín, Encargada del Despacho de la Dirección de Atención Psicosocial, de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, en el cual concluyó lo siguiente:

VI. [...] VALORACIÓN PSICOSOCIAL

La presente Valoración tiene como objetivo emitir un cuadro valorativo que aporte elementos asociados con las presuntas violaciones a los derechos humanos y de esta forma aporte referencias sobre: a) la sintomatología que puede generar evidencias sobre la veracidad de lo sucedido; b) obtener elementos orientadores para la investigación sobre las presuntas violaciones a los derechos humanos del caso y; c) obtener elementos sobre las posibles consecuencias (postraumáticas) de los eventos vividos y los impactos psicosociales en las diferentes esferas que compone su vida.

importante considerar que si bien, Ana Luisa está enfrentando un proceso de duelo, este tiene carácter acumulativo, pues no ha elaborado completamente la muerte de su papá

En estos términos, la presente Valoración Psicosocial es un instrumento de trabajo, que es consecuencia de un ejercicio de documentación, que se integrara en el expediente de queja CDHDF/1122/BJ/12/D0187. La cual contribuirá en el proyecto de Recomendación de la Primera Visitaduría.

a) Cuadro Sintomatológico (examen mental)

Florencia Ángeles es una mujer de origen indígena⁴, aparenta una edad mayor a su edad cronológica, es una persona de estatura baja y complexión robusta. Se presentó en adecuadas condiciones de aliño; vestía ropa sencilla, un pantalón color café y una blusa estampada, suéter y zapatos de piso. Florencia no cuenta con instrucción escolar, no sabe leer ni escribir. Al momento de la entrevista se encontraba orientada en tiempo, espacio y persona, su discurso es coherente y en cuanto a los hechos muestra una línea narrativa que conecta adecuadamente todos los eventos traumáticos que ha sufrido en su vida, desde la pérdida de su esposo hasta la noticia de la muerte de su hijo. Cabe destacar que al referir fechas mostró confusión en ubicar el día, mes y año de determinados sucesos por los que se le preguntó⁵. No presentó movimientos anormales. En el transcurso de la entrevista, se mostró dispuesta y cooperativa. Cabe destacar que mostró tristeza al relatar los acontecimientos relacionados a la muerte de su hijo, situación que se agravó al momento en que se le hizo saber por parte de quien suscribe y del Primer Visitador General información relacionada a la muerte de su hijo que ella desconocía, mostrando un cambio notable en su presión arterial por lo que hubo que solicitar el apoyo de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de ésta Comisión para que pudiera atendersele.

b) Estado Psicoemocional

Durante la entrevista se pudo observar que la situación emocional de Florencia Ángeles está estrechamente relacionada con la muerte de su hijo. Una de las situaciones que más le afecta es que su familia no le hubiera permitido ver a su hijo antes de morir. Si bien esta situación fue una decisión familiar, a la señora Florencia ninguna autoridad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se acercó a ella para informarle de lo sucedido, como madre de un joven menor de edad. Florencia siente culpabilidad por no haber podido entrar al lugar en el que estuvo encerrado su hijo previo a su muerte, para decirle que todo saldría bien como la ocasión anterior en que lo habían detenido. Florencia desconoce cómo pasó su hijo sus últimas horas de vida en las que estuvo detenido, no sabe si comió, si fue atendido por su salud, si es cierto eso que le dijeron que por haber estado triste, su hijo verdaderamente se hubiera suicidado. Lo único que sabe es que su hija Ana Luisa pudo verle un día antes de su muerte, pero muestra coraje debido a que ninguna autoridad le dijo nada, refiriendo: "si mi hijo era responsable de algo, yo como su madre debía saberlo, además que si estaba en sus manos, esas autoridades debieron ser quien lo tendría que haber cuidado, estaba en su responsabilidad". Siente coraje, expresándolo de la siguiente manera: "por qué si estaba enfermo, por qué no le tuvieron el cuidado necesario, que clase de autoridad son entonces? Nunca nadie de los funcionarios se acercaron para decirme nada, ni el pésame ni una explicación ni nada". Ella les dijo que llegarían hasta las últimas consecuencias; al preguntarle a qué se refiere con su aseveración, refirió: "Es que ahorita es mi hijo y al rato otras criaturas... En que mundo vivimos que a quienes deben responder por la gente que tienen a su resguardo, se les permita que esto quede nomás así?, yo quiero justicia para mi hijo".

Florencia diferencia las circunstancias y el dolor que sintió con la muerte de su esposo al de su hijo, pues con el primero conoció todos los detalles, lo supo todo, pero con el caso de su hijo no se enteró de nada y considera que por más que doloroso que sea perder a un hijo, ella tenía derecho a saber.

En ocasiones acude al Centro Nueva Vida, que es un grupo que se reúne cada 6 meses, es un retiro de 1 mes, ella va de entrada por salida; según refiere en el grupo les dan pláticas de cómo sobrevivir, de por qué sus hijos están con Dios, considera que le ha servido un poco.

c) Impactos por la forma en que murió el agraviado

⁴ Florencia no se asume como indígena, sin embargo en la entrevista se conoció que sus padres hablan nahua y que su comunidad en el estado de Hidalgo aun mantiene prácticas propias de los pueblos originarios

⁵ Esta situación suele ocurrir en personas que no cuentan con instrucción escolar

En relación al suicidio del agraviado, Florencia considera que su hijo: "no habría querido un dolor así para mí, no lo creo, mi hijo era un joven que le echaba ganas, hasta ya se estaba enamorando de nuevo". Refiere que una vez que pudo tener con ella el cuerpo de su hijo, afirma no haber visto que presentara huellas de ahorcamiento en su cuello. Florencia presenta mucha confusión respecto al suicidio, dice: "Desconozco lo que viví y sentí en el momento en que me dijeron que mi hijo se había suicidado, aun hasta este momento, no sé como sigo viviendo, no lo entiendo... no ha habido una sola noche desde su muerte en que no me pregunte si mi hijo realmente lo hizo o no lo hizo, ¡nosotros no hacemos eso!".

Lo que Florencia describe está estrechamente relacionado a su origen étnico, es decir, la resistencia y duda que Florencia presenta respecto a las condiciones en que sucedió la muerte de su hijo, no cruza únicamente por el profundo dolor de la pérdida, sino que no es propio de su cultura indígena considerar que alguien sea capaz de quitarse la vida, es decir, que si bien su hijo podría estar atravesado por la sintomatología de la adicción y la hepatitis, el estado de ánimo de su hijo, por más decaído que estuviera, no lo habría llevado a quitarse a sí mismo la vida. El suicidio no forma parte de concepción de la vida en Florencia y su familia⁶.

Las creencias básicas de Florencia se han visto lastimadas y alteradas profundamente, pues independientemente de las circunstancias personales que hayan llevado a la muerte a el agraviado, Florencia vivirá a partir de ahora con desconfianza hacia la institución formada por los servidores públicos que por posible negligencia u omisión, permitieron que sucediera el deceso, lo cual rompe con la idea de protección y confianza hacia las instituciones encargadas de procurar justicia, pues debido a esto, su hijo no vive más.

A pesar de que cuando sucedieron los hechos, Florencia refiere que no tenía más ganas de existir, ésta sensación le duró aproximadamente un mes; con las semanas que fueron pasando, se fue resignando con la idea de que donde quiera que su hijo estuviera, estaría mejor, que ya no carece de nada y que ya estaría a lado de su padre. Lo anterior da muestra de que Florencia cuenta con recursos emocionales propios; uno de ellos es el afrontamiento⁷ y la resiliencia⁸, los cuales le han permitido enfrentar la pérdida de su hijo, la que le ha implicado un alto desgaste emocional como fue la noticia del suicidio. Florencia refiere que empezó a trabajar para distraerse y desahogarse pues ya no quería pasar más tiempo en su casa; por otro lado, su situación económica no le permite pasar por mucho tiempo sin trabajar, pues es el único ingreso seguro para sí misma y para su hija.

d) Impactos en su esfera familiar y social

Para Florencia y su hija Ana Luisa ha sido tal el impacto por la pérdida del agraviado y las circunstancias en que éstas se dieron que hasta la fecha, no han platicado entre ellas al respecto. A Florencia le da mucha tristeza el tema y no tiene valor para tratarlo con su hija Ana Luisa, que es con quien vive, ni con las otras que ya tienen sus propias familias, piensa que no es pertinente. Cuenta que la comunicación es poca, cuando Ana Luisa llega a su casa, Florencia ya está muy cansada y no tiene ánimos de platicar con ella. Como también trabaja los fines de semana es complicado, los días

⁶ De acuerdo con Benstain (2011, p. 208), es importante considerar que las diferencias culturales, de clase social y estatus socioeconómico también están asociadas a menudo a conductas de segregación de otros grupos; el racismo, la marginación social es evidente por parte de grupos dominantes o que fungen como servidores públicos.

⁷ El Afrontamiento, cuando la gente se encuentra frente a experiencias traumáticas, desarrolla maneras de enfrentar los sucesos estresantes, percibidos como peligrosos o desafiantes, entonces se habla de un afrontamiento. Sus principales funciones son resolver el problema, regular las emociones, proteger la autoestima y manejar las interacciones sociales. El afrontamiento incluye tanto procesos cognitivos y emocionales, como conductas de resolución de problemas. Puede hablarse de un afrontamiento pasivo, es decir, de adaptarse a situaciones negativas, y uno activo, de tratar de cambiar la causa del estrés. (Beristain, 2011).

⁸ La Resiliencia es un conjunto de atributos y habilidades innatas para afrontar eficazmente y adecuadamente situaciones adversas, como eventos traumáticos, factores estresantes y situaciones riesgosas. Algunos autores definen a la **Resiliencia** como la capacidad de respuesta inherente al ser humano, a través del cual se generan respuestas adaptativas frente a situaciones de crisis o de riesgo. Esta capacidad deriva de la existencia de una reserva de recursos internos de ajuste y afrontamiento, ya sean innatos o adquiridos. Resiliencia. Descubriendo las propias fortalezas, Melillo y Suárez Ojeda (comps.) Buenos Aires, Paidós, (2001)

que descansa si están juntas. Sin embargo refiere que extraña mucho a su hijo, porque aunque tenía su adicción y había pasado una temporada fuera, siempre estaba pendiente de ella.

Florencia no cuenta con una red social fuera de sus hijas, pues desde la muerte de su esposo, dejó de convivir con la familia de éste y su propia familia se encuentra en el estado de Hidalgo.

e) Impactos en su esfera laboral

Florencia considera a su trabajo, como su fuente de ingreso económico, pero a raíz de la muerte de su hijo, lo vive como un refugio

f) Impactos en su proyección futura

Actualmente Florencia no le encuentra mucho sentido a su vida, la muerte de su hijo y las circunstancias en que ocurrió hacen que permanezca en ella un sentimiento de desesperanza y desconfianza por la gente que la rodea. Refiere que lo que le queda es su hija Ana Luisa y que mientras ella tenga vida, seguirá trabajando para apoyarle en sus estudios y para que pueda salir adelante. Posterior a eso, le cuesta trabajo pensar en su futuro.

VIII. CONCLUSIONES

Es importante aclarar que la presente Valoración Psicosocial es un análisis de los síntomas que presenta la Sra. **Florencia Ángeles** y su entorno en relación a la pérdida que sufrió a partir de la inadecuada protección que en la Agencia #57 del Ministerio Público de la PGJDF dieron a su hijo, mientras estaba bajo su custodia. Por lo tanto se concluye lo siguiente:

La sintomatología descrita por la Sra. Florencia Ángeles, está directamente relacionada los hechos descritos en el apartado V inciso c), relacionados a la forma en que Florencia fue conociendo las circunstancias de la detención y la muerte de su hijo. En la entrevista se detectaron elementos relacionados con depresión⁹ a causa de un proceso de duelo¹⁰.

La muerte de su hijo es una situación inesperada que rompió con sus actividades cotidianas, siendo un evento traumático al que se enfrentó, pues las circunstancias en las que tiene lugar este suceso, generan imposibilidad de atribuirle un sentido por el carácter súbito de la noticia. Florencia muestra mucho enojo por la forma en que las autoridades no fueron capaces de explicarle directamente la situación a ella, cuando eran quienes eran responsables de la seguridad de su hijo por la situación jurídica que presentaba en ese momento.

Por sus antecedentes culturales, Florencia no es capaz de comprender y aceptar que su hijo se haya suicidado, lo que agrega un componente diferente al proceso normal de duelo, generando afectación a su sistema de creencias y en su integridad psicológica, pues le impide dar sentido a la pérdida de su hijo.

En la actualidad **Florencia Ángeles** intenta reconstruir su vida cotidiana, a pesar que han transcurrido varios meses desde la pérdida de su hijo; su proceso de duelo se vio afectado negativamente por las circunstancias en que se dio la muerte de su hijo, agudizando más la sintomatología anteriormente descrita. No obstante, ha logrado afrontar dicha situación con los recursos emocionales que cuenta y con la motivación que le significa su hija Ana Luisa y la necesidad que tiene de trabajar.

⁹ La depresión se caracteriza por una situación mantenida de bajo estado de ánimo e irritabilidad, sueño perturbado, fatiga y pérdida de energía, pérdida de interés en las actividades cotidianas, dificultades con la memoria y la concentración, pensamientos frecuentes de muerte o intento de suicidio, cambios en el apetito y pérdida de autoestima (Beristain, 2011)

¹⁰ Se llama proceso de duelo a la forma en cómo las personas hacen frente a las pérdidas. Desde un punto de vista psicológico las claves para enfrentar un proceso de duelo son: aceptación de la pérdida con rituales y ceremonias, la expresión emocional sobre la persona y la situación traumática, la adaptación a la nueva situación, afrontando el cambio de roles familiares, sentido del mundo o la propia identidad, reubicar emocionalmente a las personas muertas, estableciendo vínculos con los que murieron y las relaciones con otras personas (Beristain, 2011)

VIII. PRONÓSTICO

El pronóstico está proyectado en su esfera personal y familiar, considerando que aun cuando Florencia cuenta con capacidades personales para su recuperación, ésta dependerá de que pueda enfrentar y darle sentido a su experiencia, es decir, que en relación a la muerte de su hijo, es importante que valide, comprenda y le de significado en conjunto con su red familiar.

- **Favorable**, en tanto que se observa capacidades personales para retomar su vida cotidiana, adaptarse a la nueva situación, y afrontar el cambio de roles familiares sin su hijo.

- **Desfavorable**, debido a que las circunstancias de la muerte de su hijo, le impiden asignarle un sentido, considerando que su hijo no pudo ser capaz de quitarse la vida. Además no cuenta con una red social y familiar de apoyo, pues no ha podido acercarse a sus hijas para compartir la pérdida. Es importante mencionar que la percepción que pueda tener de la justicia está en relación con el esclarecimiento de las circunstancias en que sucedió la muerte de su hijo, lo cual le permitirá recuperar su sistema de creencias.

IX. RECOMENDACIONES PARA LA REPARACIÓN

De acuerdo con la señora **Florencia Ángeles**, las acciones que consideraría reparadoras en relación con las violaciones indirectas de las que fue objeto son las siguientes:

a. Que se haga justicia por la muerte de su hijo, al no haber sido vigilado mientras se encontraba bajo el resguardo de personal de la Agencia #57 del Ministerio Público de la PGJDF. Que dicha justicia incluya una disculpa por parte de autoridades responsables de la institución y que se castigue a los responsables para que no vuelva a ocurrir a ningún menor de edad más

b. Que se hagan investigaciones serias respecto a las acusaciones que llevaron en esta ocasión a su hijo a ser detenido, porque ella no cree la acusación de robo que le habían hecho a su hijo.

IV.46. Mediante oficio 600/602/180/2012-01, el maestro Ignacio Hernández Orduña, Director del Centro de Apoyo Socio-jurídico a Víctimas de Delito Violento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informó lo siguiente:

En respuesta a su oficio DGDH/503/T2/0100/01-2012 de fecha 12 de enero de 2012, relacionado con la queja CDHDF/1/122/CUAUH/12/D0187 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el que solicitó: se proporcione acompañamiento, atención psicoterapéutica y asistencia jurídica a los familiares del agraviado. Le informo:

Que previo a su solicitud, personal del ADEVI el día 12 de enero de 2012, se constituyó al Servicio Médico Forense, con el objeto de entrevistarse con los familiares del agraviado y ofrecer los servicios de este Centro, logrando establecer contacto con la hermana de la víctima directa de nombre Ana Luisa Rosales, quien recibió invitación por parte del personal que atendió la comisión, para que asistiera a estas oficinas, sin que hasta el momento se haya presentado.